



BOLETIN 3403 DE REGISTROS

DEL 31 DICIEMBRE DE 2013

PUBLICADO 02 ENERO DE 2014

Para los efectos señalados en el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, se informa que: Contra los actos de inscripción en el registro mercantil que aparecen relacionados en el presente boletín proceden los recursos de reposición y de apelación. Contra el acto que niega la apelación procede el recurso de queja. El recurso de reposición deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que ella confirme, aclare o revoque el respectivo acto de inscripción. El recurso de apelación deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que la Superintendencia de Industria y Comercio confirme, aclare o revoque el acto de inscripción expedido por la primera entidad. El recurso de queja deberá interponerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que ella determine si es procedente o no el recurso de apelación que haya sido negado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta publicación. El recurso de queja deberá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto por medio del cual se resolvió negar el de apelación. Al escrito contentivo del recurso de queja deberá anexarse copia de la providencia negativa de la apelación. Los recursos deberán interponerse dentro del término legal, expresar las razones de la inconformidad, expresar el nombre y la dirección del recurrente y

relacionar cuando sea del caso las pruebas que pretendan hacerse valer. Adicionalmente, los recursos deberán presentarse personalmente por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido. Sólo pueden ser apoderados los abogados en ejercicio para estos efectos.

JUNTA DIRECTIVA 2012 - 2014

Presidente

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

Primer Vicepresidente

FRANCISCO DURAN CASAS

Segundo Vicepresidente

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

Representantes del sector privado

Principales

CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ

GONZALO ECHEVERRY GARZÓN

JUAN DIEGO TRUJILLO MEJÍA

LEONOR SERRANO DE CAMARGO

FRANCISCO DURAN CASAS

JOSÉ BLACKBURN CORTÉS

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

Suplentes

SANDRA ROCÍO NEIRA LIÉVANO

LUIS FERNANDO ÁNGEL MORENO

JUAN DAVID ANGEL BOTERO

DIEGO HERNÁN VARGAS MARTÍNEZ

CAMILO LIÉVANO LASERNA

RICARDO GAITÁN MUÑOZ

ROSEMARY PALACIO MEJÍA

FELICE G. SNIDER HOCHREUTNER

Representantes del gobierno nacional

ALBERTO VELÁSQUEZ ECHEVERRI

CARLOS ANTONIO ESPINOSA SOTO

MARIO ALBERTO NIÑO TORRES

ROSE MARIE SAAB FAOUR

GUILLERMO BOTERO NIETO

ENRIQUE VARGAS LLERAS

JUAN HERNÁNDEZ CELIS

Miembros Honorarios

OSCAR PÉREZ GUTIÉRREZ

FRANCISCO MEJÍA VÉLEZ

REINALDO KLING BAUER

JORGE PERDOMO MARTÍNEZ

ENRIQUE STELLABATTI PONCE

Presidente Ejecutivo

MONICA DE GREIFF

Boletín 3403 de Registros

Del 31 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Avenida el Dorado No. 68D 35

Conmutador: 3830300 - Telefax 3830690

Correo electrónico: www.ccb.org.co

Licencia 0992 de 1998 - Ministerio de Gobierno

INDICE

BENEFICIOS LEY 1429 DE 2010 Y SU REGLAMENTACION.....	6
TRASLADOS.....	42
CASAS DE CAMBIO.....	43
CONTENIDO.....	44
RENOVACIONES.....	46
LIBROS DE REGISTROS	
A. Registro Mercantil.....	58
B.Registro Entidades sin ánimo de lucro.....	161

"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

ARTÍCULO 2º. Definiciones.

1. Pequeñas empresas. Para los efectos de esta ley se entiende por pequeñas empresas aquellas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inicio de la actividad económica principal. Para los efectos de esta ley, se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.
3. Tipos de informalidad de empleo: para los efectos de esta ley, existirán 2 tipos de informalidad de empleo:
 - a) Informalidad por subsistencia. Es aquella que se caracteriza por el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital.
 - b) Informalidad con capacidad de acumulación. Es una manifestación de trabajo informal que no necesariamente representa baja productividad.

TÍTULO II

INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL

CAPÍTULO I

Focalización de Programas de Desarrollo Empresarial

ARTÍCULO 3º. Focalización de los Programas de Desarrollo Empresarial. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

- a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano, creadas por jóvenes menores de 28 años. Técnicos por competencias laborales, técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, para lo cual utilizará herramientas como: incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites.

Para el desarrollo de lo contenido en el anterior literal, la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda facilitará y simplificará los trámites a los que se encuentren sujetos los establecimientos de crédito y demás operadores financieros.

- b) Diseñar y promover en el nivel central y en las entidades territoriales el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural.

En todo caso, los montos de los apoyos y las condiciones de reembolso estarán sometidos al logro de los objetivos previstos por el proyecto productivo o empresarial que se desarrolle. El Gobierno Nacional, en cada uno de los sectores definirá mediante reglamento los criterios para su aplicación e implementación.

- c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.
- d) Fortalecer las relaciones entre Universidad Empresa Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones.
- e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional establecerá programas especiales de formalización y generación de empleo en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés en consideración de su situación geográfica y carencias de infraestructura vial que impiden su conexión con el resto del país.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, en el sector Agropecuario.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional expedirá el reglamento para que el Fondo Nacional de Garantías otorgue condiciones especiales de garantía a empresas creadas por jóvenes menores de veintiocho (28) años tecnólogos, técnicos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y del empleo, por el ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido.

Parágrafo 4°. El Conpes se reunirá al menos una vez al año para hacerle seguimiento a lo establecido en el presente artículo. El Comité Mixto de Formalización Empresarial y Laboral del Sistema Nacional de Competitividad se reunirá al menos una vez al año para coordinar los programas públicos y privados de desarrollo empresarial que sirvan de apoyo y estímulo a la creación y formalización de las empresas y los trabajadores, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo 5°. Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes discapacitados.

CAPÍTULO II

Progresividad

ARTÍCULO 4°. Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al Impuesto sobre la Renta y Complementarios de forma progresiva, salvo en el caso de los regímenes especiales establecidos en la ley, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Parágrafo 1°. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en los ocho primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el noveno año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el décimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las

personas naturales o asimiladas a partir del undécimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Parágrafo 2°. Los titulares de los beneficios consagrados en el presente artículo no serán objeto de retención en la fuente, en los cinco (5) primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica, y los diez (10) primeros años para los titulares del parágrafo 1°.

Para el efecto, deberán comprobar ante el agente retenedor la calidad de beneficiarios de esta ley, mediante el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, en donde se pueda constatar la fecha de inicio de su actividad empresarial acorde con los términos de la presente ley, y/o en su defecto con el respectivo certificado de inscripción en el RUT.

Parágrafo 3°. Las empresas de que trata el presente artículo estarán sujetas al sistema de renta presuntiva de que trata el artículo 188 del Estatuto Tributario a partir del sexto (6°) año gravable y a partir del undécimo (11) año gravable para los titulares del parágrafo 1°.

Parágrafo 4°. Al finalizar la progresividad las pequeñas empresas beneficiarias de que trata este artículo, que en el año inmediatamente anterior hubieran obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a mil (1.000) UVT, se les aplicará el 50% de la tarifa del impuesto sobre la renta.

Parágrafo 5°. Las pequeñas empresas beneficiarias en los descuentos de las tarifas de renta indicadas en el presente artículo, que generen pérdidas o saldos tributarios podrán trasladar los beneficios que se produzcan durante la vigencia de dichos descuentos, hasta los cinco (5) periodos gravables siguientes, y para los titulares del parágrafo 1° hasta los diez (10) periodos gravables siguientes, sin perjuicio de lo establecido para las sociedades por el inciso 1° del artículo 147 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5°. Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, realizarán sus aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA de forma progresiva, siguiendo los parámetros mencionados a continuación:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes mencionados en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Parágrafo 1°. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los ocho (8) primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el noveno (9°) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el décimo (10) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del undécimo (11) año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Parágrafo 2°. Los trabajadores gozarán de todos los beneficios y servicios derivados de los aportes mencionados en el presente artículo desde el inicio de su relación laboral, sin perjuicio de los trabajadores actuales.

Parágrafo 3°. Los trabajadores de las empresas beneficiarias del régimen de progresividad de aportes a que se refiere el presente artículo, tendrán derecho durante los dos (2) primeros años a los servicios sociales referentes a recreación, turismo social y capacitación otorgados por las Cajas de Compensación Familiar. A partir del tercer año, además de los anteriores servicios sociales, tendrán derecho a percibir la cuota monetaria de subsidio en proporción al aporte realizado y subsidio de vivienda. Una vez se alcance el pleno aporte por parte de sus empleadores, gozarán de la plenitud de los servicios del sistema.

ARTÍCULO 6°. *Progresividad en el pago del impuesto de industria y comercio y otros impuestos.* El Gobierno Nacional promoverá y creará incentivos, para los entes territoriales que aprueben la progresividad en el pago del Impuesto de Industria y Comercio a las pequeñas empresas, así como su articulación voluntaria con los impuestos nacionales. Igualmente, promoverá entre los Concejos Municipales, Alcaldías, Asambleas Departamentales y Gobernaciones del país, la eliminación de los gravámenes que tengan como hecho generador la creación o constitución de empresas, así como el registro de las mismas o de sus documentos de constitución.

ARTÍCULO 7°. *Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.* Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, pagarán tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de la tarifa establecida para la obtención de la matrícula mercantil en el primer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el segundo año de desarrollo de la actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el tercer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil del cuarto año en adelante del desarrollo de la actividad económica principal.

ARTÍCULO 8°. Los beneficios establecidos en los artículos 4°, 5° y 7° de la presente ley se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las pequeñas empresas beneficiarias, en materia de presentación de declaraciones tributarias, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de sus obligaciones comerciales relacionadas con el registro mercantil.

TÍTULO III

INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO

CAPÍTULO I

Incentivo para la generación de empleo de grupos vulnerables

ARTÍCULO 9º. *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.* Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

Parágrafo 1º. El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

Parágrafo 2º. El beneficio de que trata este artículo solo aplica para menores de veintiocho (28) años que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

Parágrafo 3º. Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Parágrafo 4º. Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

Parágrafo 5º. No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

Parágrafo 6º. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

ARTÍCULO 10. *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina para los empleadores que contratan personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.* Los descuentos y beneficios señalados en el Artículo 9º de la presente Ley aplicarán, para los nuevos empleos ocupados para poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente.

Parágrafo 1º. El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

Parágrafo 2º. El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado.

Parágrafo 3º. Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 4º. Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

Parágrafo 5º. No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

Parágrafo 6º. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento, personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

Parágrafo 7º.- Los descuentos, beneficios y condiciones señalados en el artículo 9 de la presente Ley, aplicarán para los nuevos empleos cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del SISBEN.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para acceder a este beneficio el cual sólo podrá aplicarse una vez se haya expedido dicha reglamentación.

ARTÍCULO 11. Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina. Los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior, e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

Parágrafo 1º. El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

Parágrafo 2º. Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 3°. Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

Parágrafo 4°. No podrán ser beneficiarias de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociadas.

Parágrafo 5°. El beneficio de que trata este artículo solo aplica para mujeres mayores de cuarenta (40) años y en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleada.

Parágrafo 6°. En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de empleadas que se contraten para reemplazar personal contratado con anterioridad.

ARTÍCULO 12°.- Prohibición de Acumulación de Beneficios.- Los beneficios de que tratan los artículo 9, 10, 11 y 13 de la presente ley no se podrán acumular entre sí.

CAPÍTULO II

Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos

ARTÍCULO 13°.- Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en relación a los trabajadores de bajos ingresos.

Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

Parágrafo 1°.- El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleados, entendiendo como nuevos empleados aquellas personas que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas; sin embargo, se consideran como nuevos empleos las personas que apareciendo en la base de datos denominada PILA, lo hayan sido como trabajadores independientes.

Parágrafo 2°.- El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

Parágrafo 3°.- Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

Parágrafo 4°.- Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

Parágrafo 5°.- No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

Parágrafo 6°.- En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas con salarios inferiores a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

ARTÍCULO 14. Prohibición de acumulación de beneficios. Los beneficios de que tratan los artículos 8, 9, 10 y 11 de la presente ley, no se podrán acumular entre sí.

ARTÍCULO 15°. Aplicación de retención en la fuente para independientes. A las personas independientes que tengan un solo contrato de prestación de servicios que no exceda de trescientos (300) UVT., se les aplicará las mismas tasas de retención de los asalariados estipuladas en la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 modificado por la ley 1111 de 2006.

Para el efecto, en el momento de suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá mediante declaración escrita manifestar al contratante la aplicación de la retención en la fuente establecida por esta norma y que solamente es beneficiario de un contrato de prestación de servicios durante el respectivo año no superior al equivalente a trescientas (300) UVT.

Parágrafo. Asalariados no obligados a declarar.- Modifícase el numeral tercero del artículo 593 del Estatuto Tributario así:

3. Que el asalariado no haya obtenido durante el respectivo año gravable ingresos totales o superiores a 4.073 UVT.

ARTÍCULO 16. Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional. Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

Parágrafo Transitorio.- El beneficio de que trata este artículo aplicará a partir del año gravable 2010, inclusive.

TÍTULO IV

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA FACILITAR LA FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO I

Simplificación de trámites laborales

ARTÍCULO 17. Objeciones al reglamento de trabajo. Se modifica el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho Reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.

Artículo 256. Financiación de Viviendas.

3. Los préstamos, anticipos y pagos a que se refieren los numerales anteriores se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 y la Ley 91 de 1989, que hace referencia al Fondo de prestaciones sociales del Magisterio, previa solicitud por escrito del trabajador, demostrando además, que éstas van a ser invertidas para los fines indicados en dichos numerales.

Formulada la solicitud de pago parcial de cesantías por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos, el empleador o el fondo privado de cesantías, según el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se haya realizado el pago, el trabajador solicitará la intervención del Ministerio de la Protección Social, para que ordene al empleador o al fondo privado realizar el pago correspondiente, so pena de incurrir en la imposición de multas.

ARTICULO 22. *Publicación reglamento de trabajo.* Se modifica el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Una vez cumplida la obligación del artículo 12°, el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 23. *descongestión administrativa.* Modificase parcialmente el Artículo 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 así:

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por los Artículos 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, corresponde realizarlas a la alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados.

**Capítulo II
Simplificación de Trámites Comerciales**

ARTÍCULO 24°.- *determinación de la causal de disolución de una sociedad.*

Cuando la disolución requiera de declaración por parte de la asamblea general de accionistas o de la junta de socios, los asociados, por la mayoría establecida en los estatutos o en la ley, deberán declarar disuelta la sociedad por ocurrencia de la causal respectiva e inscribirán el acta en el registro mercantil.

Los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, siempre que el acta que contenga el acuerdo se inscriba en el registro mercantil dentro de los dieciocho meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

Cuando agotados los medios previstos en la ley o en el contrato para hacer la designación de liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá acudir a la Superintendencia de Sociedades para que designe al liquidador. La designación por parte del Superintendente procederá, de manera inmediata, aunque en los estatutos se hubiere pactado cláusula compromisoria.

La referida designación se hará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 25°. Liquidación privada de sociedades sin pasivos externos. En aquellos casos en que, una vez confeccionado el inventario del patrimonio social conforme a la ley, se ponga de manifiesto que la sociedad carece de pasivo externo, el liquidador de la sociedad convocará de modo inmediato a una reunión de la asamblea general de accionistas o junta de socios, con el propósito de someter a su consideración tanto el mencionado inventario como la cuenta final de la liquidación.

En caso de comprobarse que, en contra de lo consignado en el inventario, existen obligaciones frente a terceros, los asociados se harán solidariamente responsables frente a los acreedores.

Esta responsabilidad se extenderá hasta por un término de cinco años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil del acta que contiene el inventario y la cuenta final de liquidación.

ARTÍCULO 26°. Depósito de acreencias no reclamadas. Cuando el acreedor no se acerque a recibir el pago de su acreencia, el liquidador estará facultado para hacer un depósito judicial a nombre del acreedor respectivo por el monto de la obligación reflejada en el inventario del patrimonio social.

ARTÍCULO 27°. Adjudicación adicional. Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:

1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.
2. Podrá formular la solicitud cualquiera de los acreedores relacionados en el inventario del patrimonio social, mediante memorial en que se haga una relación de los nuevos bienes y se acompañen las pruebas a que hubiere lugar.
3. Establecido el valor de los bienes por el liquidador, éste procederá a adjudicarlos a los acreedores insolutos, en el orden establecido en el inventario del patrimonio social. En el evento de no existir acreedores, adjudicará los bienes entre quienes ostentaron por última vez la calidad de asociados, según el porcentaje de participación que les correspondía en el capital de la sociedad.
4. En acta firmada por el liquidador se consignará la descripción de los activos adjudicados, el valor correspondiente y la identificación de la persona o personas a las que les fueron adjudicados.
5. Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional, serán de cuenta de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 28°. Acciones contra socios y liquidadores en la liquidación voluntaria. La Superintendencia de sociedades, en uso de funciones jurisdiccionales, conocerá de las acciones de responsabilidad contra socios y liquidadores según las normas legales vigentes.

Dichas acciones se adelantarán en única instancia a través del procedimiento verbal sumario regulado en el Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 29°. Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación. La asamblea general de accionistas, la junta de socios, el accionista único o la sociedad extranjera titular de sucursales en Colombia podrá, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, acordar la reactivación de la sociedad o sucursal de sociedad extranjera, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados.

La reactivación podrá concurrir con la transformación de la sociedad, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.

En todo caso, si se pretende la transformación de la compañía en sociedad por acciones simplificada, la determinación respectiva requerirá el voto unánime de la totalidad de los asociados.

Para la reactivación, el liquidador de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas o junta de socios un proyecto que contendrá los motivos que dan lugar a la misma y los hechos que acreditan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Igualmente deberán prepararse estados financieros extraordinarios, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, con fecha de corte no mayor a treinta días contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria a la reunión del máximo órgano social.

La decisión de reactivación se tomará por la mayoría prevista en la ley para la transformación. Los asociados ausentes y disidentes podrán ejercer el derecho de retiro en los términos de la ley.

El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social. La determinación deberá ser informada a los acreedores dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos.

Los acreedores tendrán derecho de oposición judicial en los términos previstos en el artículo 175 del Código de Comercio. La acción podrá interponerse dentro de los treinta días siguientes al recibo del aviso de que trata el inciso anterior. La acción se tramitará ante la Superintendencia de Sociedades que resolverá en ejercicio de funciones jurisdiccionales a través del proceso verbal sumario.

ARTICULO 30. El artículo 10° de la Ley 1116 de 2006 quedara así:

Artículo 10°. Otros Presupuestos de Admisión. La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse, acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la Ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.
2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración.

ARTICULO 31°. Disposiciones comunes sobre liquidación privada. En ningún proceso de liquidación privada se requerirá protocolizar los documentos de la liquidación según lo establecido en el inciso 3° del artículo 247 del Código de Comercio. Cualquier sociedad en estado de liquidación privada podrá ser parte de un proceso de fusión o escisión.

Durante el periodo de liquidación las sociedades no tendrán obligación de renovar la matrícula mercantil.

ARTICULO 32°. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas como gastos de administración.

ARTÍCULO 33°. Los numerales primero y tercero del artículo 13 de la ley 1116 de 2006 quedarán así:

"1. Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes."

"3. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

ARTÍCULO 34°. Agréguese dos párrafos al artículo 17 de la ley 1116 de 2006, los cuales quedarán así:

Parágrafo 3°. Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores".

Parágrafo 4º. En especial el juez del concurso podrá autorizar el pago anticipado de las pequeñas acreencias, es decir aquellas que, en conjunto, no superen el cinco por ciento del pasivo externo del deudor".

ARTICULO 35º. Intervención de promotor en los procesos de reorganización. Las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.

Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomara en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.

Cualquier número de acreedores no vinculados que representen cuando menos el treinta por el ciento del total del pasivo externo podrán solicitar en cualquier tiempo la designación de un promotor, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata. La solicitud podrá ser presentada desde el inicio del proceso y el porcentaje de votos será calculado con base en la información presentada por el deudor con su solicitud.

De igual manera, el deudor podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación.

En aquellos casos en que se designe el Promotor, este cumplirá todas funciones previstas en la ley 1116 de 2.006.

ARTÍCULO 36º. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 29. OBJECIONES. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por el con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

ARTÍCULO 37°. El artículo 30 de la ley 1116 de 2006 quedara así:

Artículo 30. Decisión de objeciones. Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:

1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.
2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días siguientes.
3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.

En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.

ARTICULO 38°. El artículo 31 de la ley 1116 de 2006, quedará así:

Artículo 31. Término para celebrar el Acuerdo de Reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso.

Dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos. Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Existen cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
 - a. Los titulares de acreencias laborales;
 - b. Las entidades públicas;
 - c. Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
 - d. Acreedores internos, y
 - e. Los demás acreedores externos
2. Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) categorías de acreedores.
3. En caso de que solo existan tres (3) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellos.
4. De existir solo dos (2) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.

Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de reorganización aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las categorías de acreedores votantes, establecidas en las reglas contenidas en los numerales anteriores.

Parágrafo 1º. Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal, y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia. Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.

La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

Parágrafo 2º. Cuando los acreedores internos o vinculados detenten la mayoría decisoria en el acuerdo de reorganización, no podrá preverse en el acuerdo ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo externo de acreedores no vinculados superior a diez años contados desde la fecha de celebración del acuerdo, salvo que la mayoría de los acreedores externos consientan en el otorgamiento de un plazo superior.

ARTICULO 39º. *El artículo 37 de la ley 1118 de 2006 Quedará así:*

Artículo 37. Plazo y Confirmación del Acuerdo de Adjudicación. Vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que este hubiere sido presentado, o no confirmado el mismo, el juez proferirá auto en que se adoptarán las siguientes decisiones:

1. Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.
2. Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y
3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización.

Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado por el término de tres (3) días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o

en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación.

Durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del Juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el Juez competente.

En el acuerdo de adjudicación se pactará la forma como serán adjudicados los bienes del deudor, pagando primero las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y luego las contenidas en la calificación y graduación aprobada. En todo caso deberán seguirse las reglas de adjudicación señaladas en esta ley.

El acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías y en la forma prevista en la presente ley para la aprobación del acuerdo de reorganización, respetando en todo caso las prelación de ley y, en especial, las relativas a los pasivos pensionales. Para el efecto, el deudor acreditará el estado actual de los gastos de administración y los necesarios para la ejecución del acuerdo y la forma de pago, respetándoles su prelación.

Si el acuerdo de adjudicación, no es presentado ante el Juez del concurso en el plazo previsto en la presente norma, se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor, conforme a las reglas de adjudicación de bienes previstas en la presente ley.

Para la confirmación del acuerdo de adjudicación regirán las mismas normas de confirmación del acuerdo de reorganización, entendiéndose que, si no hay confirmación del acuerdo de adjudicación, el juez del concurso, procederá a adjudicar los bienes del deudor en los términos señalados en el inciso anterior.

La providencia que adjudica deberá proferirse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación sin que el mismo haya sido confirmado o al vencimiento del plazo para su presentación observando los parámetros previstos en esta ley. Contra el acto que decreta la adjudicación de los bienes no procederá recurso alguno.

Parágrafo 1º. En todo caso, el juez del concurso ordenará la cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes adjudicados, incluyendo los de mayor extensión.

Parágrafo 2º. Respecto de los bienes que no forman parte del patrimonio a adjudicar, se aplicará lo dispuesto a los bienes excluidos de conformidad con lo previsto en la presente ley para el proceso de liquidación judicial.

Parágrafo 3º. Los efectos de la liquidación por adjudicación serán, además de los mencionados en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, los contenidos en el artículo 50 de la misma Ley.

ARTÍCULO 40. Medios electrónicos. Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil,

entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

En aquellos casos en que se requiera presentación personal, tal requisito se considerará cumplido mediante el mecanismo de firma digital. Cuando la ley exija la presentación de un título valor original no podrán utilizarse medios electrónicos.

ARTICULO 41*.- El artículo 123 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 123. Publicidad De Los Contratos De Fiducia Mercantil con fines de garantía que consten en documento privado. Los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que consten en documento privado deberán inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio del fiduciante, sin perjuicio de la inscripción o registro que, de acuerdo con la clase de acto o con la naturaleza de los bienes, deba hacerse conforme a la ley.

ARTÍCULO 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Los poderes que se confieran para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio y Cámara de Comercio. Los poderes que se confieren para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el registro de signos distintivos y nuevas creaciones, no requerirán presentación personal.

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario.

ARTÍCULO 43. Los numerales 4 y 7 del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 quedarán así:

4. Ordenar la remoción de los administradores, Revisor Fiscal y empleados, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de parte, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo de las listas que elabore la Superintendencia de Sociedades. La remoción ordenada por la Superintendencia de Sociedades implicará una inhabilidad para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

A partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad, enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios sin autorización previa de las Superintendencia de Sociedades. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en presente artículo será ineficaz de pleno derecho.

El reconocimiento de los presupuestos de ineficacia previstos en este artículo será de competencia de la Superintendencia de Sociedades de oficio en ejercicio de funciones administrativas. Así mismo, las partes podrán solicitar a la Superintendencia su reconocimiento a través del proceso verbal sumario.

7. convocar a la sociedad al trámite de un proceso de insolvencia, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos.

ARTICULO 44° al artículo 121 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 121. Contribuciones. Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.
2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del periodo anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de sociedades activas, en periodo preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.
3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.
4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al periodo bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el periodo, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.
6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el periodo fiscal correspondiente.
7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.
8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.

La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al

tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar, y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios.

Capítulo III Simplificación de otros Trámites

ARTÍCULO 45°. Progresividad en el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales para las pequeñas empresas. Las entidades que por mandato legal deban establecer el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales, deberán reglamentar de manera especial el pago de manera progresiva de éstos para las pequeñas empresas.

ARTÍCULO 46. Beneficios derivados del Sisbén. Los beneficios derivados de los programas que utilicen como criterio de identificación y focalización el Sisbén no podrán suspenderse dentro del año siguiente al que el beneficiario haya sido vinculado por un contrato de trabajo vigente. No obstante el cupo del beneficiario del Régimen Subsidiado en Salud se mantendrá hasta por los dos (2) años siguientes a la vinculación laboral.

Para lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá diseñar un mecanismo de control que impida el doble pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo. El Ministerio de Comercio Industria y Turismo impondrá sanciones, cumpliendo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente Ley, con base en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Multas que se destinarán al Fondo de Promoción Turística, hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales.
3. Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo la multa será de 5 hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, gradualidad que establecerá mediante resolución el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha multa irá acompañada de la solicitud de cierre del establecimiento dirigida al respectivo Alcalde Distrital o Municipal, quien también podrá proceder de oficio o a solicitud de cualquier persona. Solo se podrá restablecer la prestación del servicio, una

vez se haya cerrado el establecimiento, pagado la multa y obtenido el respectivo Registro.

El caso no procederá tratándose de viviendas destinadas a la prestación ocasional de alojamiento turístico, caso en el cual se aplicarán multas sucesivas si se sigue prestando el servicio, hasta tanto se obtenga el respectivo Registro.

4. Suspensión hasta por treinta días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

5. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.

Parágrafo 1º. No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, tratándose de incumplimiento de las obligaciones contractuales con los usuarios, el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria. En todo caso el Ministerio podrá exigir al prestador la devolución de los dineros pagados por el turista y el pago de las indemnizaciones previstas en la cláusula de responsabilidad reglamentada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Transitorio. Los prestadores de servicios turísticos que estuvieren operando sin estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, podrán solicitar su inscripción dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma. Las investigaciones administrativas en curso serán suspendidas por el plazo aquí contemplado. Si dentro del mismo plazo los investigados cumplieren con su deber de inscripción, la investigación será archivada. El plazo previsto en este parágrafo suspenderá el término de caducidad de las investigaciones administrativas en curso.

ARTÍCULO 48º. Prohibición para acceder a los beneficios de esta ley. No podrán acceder a los beneficios contemplados en los artículos 4, 5 y 7 de esta Ley las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines pertinentes.

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) le hará especial seguimiento al mandato contemplado en el presente artículo.

ARTÍCULO 49º. Sanciones por el suministro de información falsa. Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en los artículos 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 13 de la presente Ley deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones tributarias obtenidas, y además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 50. Depuración del registro mercantil. Durante los seis meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, los empresarios que renueven su matrícula mercantil o la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias podrán pagar las renovaciones de años anteriores de la siguiente manera:

1. Las renovaciones cuyo plazo se venció antes del 2008 no tendrán costo alguno.
2. Las renovaciones correspondientes al año 2008 y 2009 tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada para dichos años.
3. Las renovaciones correspondientes al año 2010 se pagarán de conformidad con la tarifa aprobada para dicho año.

Parágrafo 1°. Las sociedades cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes a la vigencia de la presente Ley, no incursas en proceso de liquidación, tendrán un plazo de doce (12) meses para que cumplan con la mencionada obligación, vencido este término, de no hacerlo, quedarán disueltas y en estado de liquidación y cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que designe un liquidador en los términos previstos en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

Parágrafo 2°. Las personas naturales y los establecimientos de comercio, sucursales y agencias cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes de la vigencia de la presente Ley, tendrán un plazo de doce (12) meses para ponerse al día en la renovación de la Matrícula Mercantil. Vencido este término, de no hacerlo, la cámara cancelará la respectiva matrícula, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

Parágrafo 3°. Las cámaras de comercio informarán previamente las circunstancias previstas en el presente artículo a los interesados mediante carta o correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un aviso en un periódico de circulación nacional y uno en su página Web, 90 días antes del 31 de diciembre en el que informen a sus inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo.

Parágrafo 4. Las pequeñas empresas que se encuentren inactivas, antes de la vigencia de la presente Ley, y que renueven su Matrícula Mercantil, de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en el artículo, podrán acceder a los beneficios consagrados en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.

Para el efecto, deberán ponerse al día en todas sus obligaciones de carácter legal y tributario dentro de doce (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

TÍTULO VI

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DEMANDA DE EMPLEO

ARTÍCULO 51°. *Creación del Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral.* Créase el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral –SINIDEL–, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información para el análisis de la información y la estimación del efecto de políticas y prospectiva de las principales variables que conforman la demanda laboral, en las diferentes entidades del sector público y privado.

ARTÍCULO 52°. *Objetivo del sistema.* El Sistema consolidará y procesará la información relativa a la demanda laboral, incluyendo al menos información de los flujos y cantidades de mano de obra demanda, las características específicas de las

ocupaciones demandadas en relación a los sectores económicos, los niveles de ocupaciones y las competencias laborales demandadas, tanto en el sector público, como en el sector privado y a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO 53°.- Responsable de la operación del sistema. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estará a cargo de la operación del Sistema Nacional de Información sobre Demanda Laboral y del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha.

ARTÍCULO 54°. *Comisión asesora del sistema.* Créase la Comisión Asesora del Sistema que tendrá a cargo la Dirección del SINIDEL y estará integrada por:

- a. El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Director del DANE o su delegado quien ejercerá como Secretario Técnico de la Comisión.
- c. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o su delegado.
- d. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- e. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- f. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- g. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- h. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado.
- i. Un delegado de las Instituciones de Educación Superior incluidas las técnicas y tecnológicas.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 55°. *Funciones de la comisión asesora del sistema.* La Comisión Asesora del Sistema Nacional de Información sobre Demanda de Empleo tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento de la implementación y reglamentación del sistema de información de la demanda.
2. Diseñar, aprobar y hacer seguimiento a un Plan de Fortalecimiento de las estadísticas de demanda laboral que debe ser operado por el DANE y todas las instituciones que tienen la competencia de producir, procesar y analizar información de demanda laboral.
3. Presentar informe anual a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la evolución comparativa de las cifras de demanda laboral.
4. Velar por la oportuna emisión del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha contemplado en la presente Ley, así como por la correcta difusión del mismo.
5. Analizar y estudiar comparativamente el comportamiento de las cifras de demanda laboral frente a las variables de desempleo, grupos etarios de la población, región del país, escogencia de estudios formales y no formales, entre otros.
6. Realizar seguimiento continuo a los resultados arrojados por el SINIDEL a partir de la realización de estudios técnicos que permitan hacer comparaciones del comportamiento de las cifras de demanda laboral según grupos etarios de la población, región del país, nivel y tipo de formación, entre otros.
7. Las demás que le asigne la Ley

ARTÍCULO 56°. Boletín de demanda laboral insatisfecha. Créase el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha como un documento informativo de lectura didáctica que contiene la relación detallada de empleos que cada semestre presenta mayor demanda insatisfecha en una determinada región del país, dirigido a la población escolar de los grados 10 y 11 de los establecimientos educativos del sector público y privado del territorio nacional.

El DANE publicará semestralmente el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, el cual podrá estar disponible por medio impreso, audiovisual y medios electrónicos.

ARTÍCULO 57°. Deber de suministrar la información. El SENA, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Protección Social y las demás entidades del sector público que por su misión manejen cifras, adelanten estudios, mediciones o investigaciones relativos a la demanda de empleo, deberán suministrarlas al DANE y a la Comisión Asesora, en los términos y plazos que estos señalen.

Para el caso de las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que por su objeto social promuevan el crecimiento económico, el desarrollo de la competitividad y, en general, las actividades relacionadas con el empleo, podrán suministrar información correspondiente a la demanda de empleo a través del Servicio Público de Empleo administrado por el SENA, en los términos que este señale. Una vez consolidada y verificada la información, el SENA la remitirá al DANE en los términos y plazos que este señale.

ARTÍCULO 58°. Consolidación operativa de la información. El DANE tendrá la función de estandarizar, recibir, consolidar y sistematizar la información que le suministren las entidades enunciadas en el artículo anterior, así como las investigaciones y estadísticas que deberá realizar, recibir y actualizar en forma permanente con destino al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral y al Boletín de Demanda Laboral insatisfecha.

ARTÍCULO 59°. Divulgación del boletín. El DANE, el SENA, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social tendrán la obligación de publicar en su página web el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha y actualizarlo cada semestre.

El DANE difundirá en medio impreso, de manera masiva y oportuna, a través de las Secretarías Distritales y Municipales de Educación de todo el país, el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, entre los estudiantes de grados 10 y 11 de todos los establecimientos públicos y privados del territorio nacional.

ARTÍCULO 60°. Sistema nacional de formación de capital humano. El Gobierno Nacional fortalecerá el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano promoviendo la formación para el trabajo de buena calidad y acorde con la demanda del sector productivo y las necesidades de la economía.

Promoverá una oferta de capacitación adecuada y suficiente teniendo en cuenta los diferentes oferentes de formación tanto privados como públicos, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

También facilitará la incorporación al sistema de formación para el trabajo de los grupos más vulnerables bajo esquemas donde se combine el aprendizaje con las prácticas en las empresas y las actividades de emprendimiento.

E-1

ARTICULO 61°. Creación del registro rural colombiano.- Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, créase el Registro Rural Colombiano, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo atinente a su implementación y ejecución. En tal sentido definirá la(s) entidad(es) encargada(s) de llevar el mismo.

ARTÍCULO 62°. Difusión de esta Ley. El Gobierno Nacional, deberá divulgar esta Ley en sus páginas web y en sus espacios institucionales de televisión.

ARTÍCULO 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado. El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Pre-Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadoras, retribuirán a éstos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrán multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Pre-Cooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

Parágrafo Transitorio. Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1°) de julio de 2013.

ARTÍCULO 64°.- Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o postgrado y será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

ARTÍCULO 65. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo 1°. Los beneficios de progresividad de que tratan el artículo 5° y 7° de la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Parágrafo 2°. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprimase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.

Parágrafo 3°. Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguese las siguientes disposiciones y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

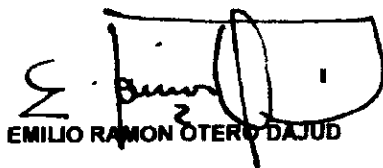
Parágrafo 4º. En lo que hace a los artículos 5º y 7º de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará su implementación dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Ley.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO ZULUAGA DIAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1429

"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y
GENERACIÓN DE EMPLEO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 DIC 2010



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,


MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


SERGIO DIAZ GRANADOS GUIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 545 DE 2011

25 FEB 2011

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el objeto fundamental de la Ley 1429 de 2010, consiste en la formalización y generación de empleo, para lo cual creó incentivos en las etapas iniciales de creación de pequeñas empresas.

Que en los artículos 5 y 7 de la mencionada ley, se establecen beneficios de progresividad para el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil de las pequeñas empresas, por lo que se hace necesario reglamentar los aspectos operativos y procedimentales que permitan dar aplicación a los beneficios a que se refieren estos artículos.

Que para la aplicación de los beneficios de progresividad en el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil, es necesario señalar las exclusiones de dichos beneficios de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 y demás normas concordantes de la precitada Ley.

Que debe señalarse el procedimiento en virtud del cual las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa, puedan acogerse a los beneficios a que se refieren los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Que para efectos de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, se hace necesario fijar el alcance de la excepción contenida en el parágrafo 4 del artículo 50 de la misma.

Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de la ley debe regularse el intercambio de información entre las diversas entidades que

NCCB - Leg

h

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 2

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

participan dentro del proceso de aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

DECRETA

Artículo 1. Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Para efectos de lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.

Artículo 2. Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010. La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1 del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1 del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

b) Una vez se habiliten los sistemas informáticos por parte de las cámaras de comercio y se realicen las adecuaciones correspondientes en los formularios de matrícula mercantil, bastará la declaración que sobre el número de empleados y nivel de activos manifieste la persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal.

En el formulario la cámara de comercio dejará constancia que tal declaración se entenderá bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en

DECRETO NÚMERO 000 545 de Hoja N°. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el certificado de existencia y representación legal o de matrícula que expida la correspondiente cámara de comercio, se dejará constancia de la condición de pequeña empresa. La información en relación con la pérdida de esta condición deberá ser actualizada en el correspondiente registro sin costo alguno para el solicitante.

Artículo 3. Adecuación de los Formularios y Sistemas de Información. Las cámaras de comercio harán los ajustes necesarios al formulario de registro, según las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. En igual sentido el Ministerio de la Protección Social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, deberá efectuar las adecuaciones necesarias.

Las cámaras de comercio y las entidades públicas relacionadas con la aplicación del presente decreto, deberán poner en ejecución los sistemas informáticos y tecnológicos necesarios para el intercambio de información, así como adoptar los controles, medidas internas y operativas que sean necesarias para lograr la aplicación efectiva de los sistemas y el uso de los formularios correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

Artículo 4. Condiciones para conservar beneficios. Para conservar los beneficios señalados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y jurídicas que desarrollan la pequeña empresa en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, deberán mantener los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.

El cumplimiento de estos requisitos deberá manifestarse el momento de hacer las renovaciones anuales de la matrícula mercantil.

Asimismo, el interesado o su representante legal deberá informar el incremento en el límite de trabajadores que establece el artículo 1 del presente decreto, al momento del pago de la seguridad social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-.

Artículo 5. Suministro de información por parte de las cámaras de comercio al Ministerio de la Protección Social. Las cámaras de comercio, de conformidad con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social, remitirán a éste el listado de las empresas identificadas como pequeñas empresas en el registro mercantil.

Artículo 6. Exclusión de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010. No podrán acceder o mantener los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Las personas naturales, que con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, cancelen su matrícula mercantil y soliciten una nueva matrícula como

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N° 4

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

- persona natural siempre y cuando se refiera a la misma actividad económica;
- b) Las personas naturales y jurídicas que se hayan acogido a los beneficios previstos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010 y adquieran la calidad de inactivas en los términos del artículo 7 del presente decreto;
 - c) Las personas jurídicas creadas como consecuencia de la escisión de una o más personas jurídicas existentes;
 - d) Las personas jurídicas creadas a partir de la vigencia de la ley como consecuencia de una fusión.
 - e) Las personas jurídicas reconstituidas después de la entrada en vigencia de la ley en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
 - f) Las personas jurídicas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos aportes se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural y que hubieran sido destinados a desarrollar una empresa existente;
 - g) Las personas jurídicas que adquieran, con posterioridad a su constitución, establecimientos de comercio, sucursales o agencias de propiedad de una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente;
 - h) Las personas naturales que desarrollen empresas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos activos se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias que hayan sido transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente.
 - i) Las personas naturales o jurídicas existentes antes de la vigencia de la ley y que creen sucursales, agencias o establecimientos de comercio después de la vigencia de la ley.

Parágrafo. Las autoridades responsables de la aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que sean de su competencia podrán requerir información adicional para comprobar que una persona natural o jurídica reúne las calidades para acceder al beneficio o para conservarlo.

Las cámaras de comercio, en los términos establecidos en el artículo 36 del Código de Comercio, podrán exigir a la persona natural o jurídica, información que acredite lo declarado en el formulario relativa al cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 7. Empresas inactivas. Para efectos de la aplicación de los beneficios de que trata el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, específicamente, del establecido para el pago de aportes parafiscales y otras

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 5

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

contribuciones de nómina, se entenderá por empresas inactivas aquellas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley:

- a) No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un (1) año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, y
- b) No hubieren cumplido por un año (1) transcurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010 con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Artículo 8. Información a suministrar para facilitar el seguimiento, control y fiscalización. Las cámaras de comercio permitirán el acceso a la información a las entidades públicas que ejercen las funciones de seguimiento, control y fiscalización, a efectos de realizar los cruces, actualizaciones y validaciones, sin costo alguno, con el propósito de dar observancia a lo previsto en la Ley 1429 de 2010, en lo que tiene que ver con las normas reglamentadas mediante el presente decreto, acorde con los criterios, periodicidad, condiciones y características que sean determinadas y acordadas previamente por dichas entidades.

Artículo 9. Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Artículo 10. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2011

EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,



JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES

DECRETO NÚMERO 000 545

de

Hoja N° 6

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 6, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUÍDA

DIARIO OFICIAL No. 48.011
Bogotá, D. C., lunes, 14 de marzo de 2011

Superintendencia de Industria y Comercio

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 007 DE 2011

(marzo 11)

Para: Cámaras de comercio

Asunto: Modificación del numeral 1.1.1 y adición de los numerales 1.1.2.2.1 y 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única.

1. Objeto

Impartir instrucciones en relación con el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de la Ley 1429 de 2010.

2. Fundamento legal

La Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece unos beneficios para las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de su promulgación. En particular, el artículo 7º consagra la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.

El artículo 29 de la citada ley relacionado con la Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación dispone que "(...) El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social."

El artículo 50 de la referida ley regula la depuración del registro mercantil y establece algunos beneficios para los comerciantes que renueven su matrícula mercantil durante los seis meses siguientes a la vigencia de la misma.

El Decreto 545 del 25 de febrero de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 5º, 7º, 48 y 50 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, en su artículo 1º, establece:

"Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Para efectos de lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil."

Así mismo, el Decreto antes citado, en su artículo 2º, dispone:

"Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010. La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1º del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1º del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

(...)"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 87 del Código de Comercio y en los numerales 9 y 10 del artículo 1° del Decreto 3523 de 2009, tal como fue modificado por el Decreto 1687 de 2010, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio y determinar los libros necesarios para llevar el registro público mercantil, así como la forma en que las cámaras de comercio deben realizar las inscripciones, fijando criterios que faciliten el cumplimiento de dicha función.

3. Instructivo

3.1 Modificar el numeral 1.1.1 del Capítulo I del Título VIII como sigue:

"Libro VI. De los establecimientos de comercio. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acto de reactivación de los negocios en Colombia de las sucursales de sociedades extranjeras.

"Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acta que contenga la determinación de reactivar la sociedad."

3.2 Adicionar el numeral 1.1.2.2.1 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.1 Formulario Único del Registro Único Empresarial, anexo correspondiente a la información de las pequeñas empresas

Para los efectos establecidos en la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 545 de 2011, y mientras se hacen los ajustes al formulario único de inscripción en el registro único empresarial, las cámaras de comercio habilitarán formatos o modelos transitorios que le permitan al comerciante dejar constancia, bajo la gravedad del juramento, del cumplimiento de los requisitos para ser considerados pequeñas empresas, respecto del número de empleados y valor de los activos totales.

Dicha constancia deberá ser diligenciada de manera obligatoria por todo comerciante que reúna las condiciones para ser pequeña empresa. La demás información que se solicite en estos formatos, no será un campo de obligatorio diligenciamiento y así deberá constar en los formularios que para el efecto habiliten transitoriamente las cámaras de comercio.

3.3 Adicionar el numeral 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.2 Información sobre los beneficios previstos en la Ley 1429 de 2010 - Formalización y Generación de Empleo.

Las cámaras de comercio tienen el deber de informar a los comerciantes de los beneficios que otorga la Ley 1429 de 2010 a las pequeñas empresas. Dicho deber se ha de cumplir mediante la publicación de avisos que sean lo suficientemente visibles en las áreas dedicadas a la recepción de documentos de todas sus sedes y en carteleras y folletos informativos, así como mediante publicación en la página de internet de la

respectiva cámara de comercio y sus boletines. De igual manera, se deberán utilizar los demás mecanismos de publicidad establecidos en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

La información deberá ser concreta y clara respecto de los beneficios que se otorgan tanto a las pequeñas empresas, como los que se derivan para cualquier comerciante que pretenda ponerse al día en la renovación de matrícula mercantil, en los términos del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

Si el comerciante cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, las cámaras de comercio deberán liquidar los valores de renovación conforme a lo previsto en dicha norma y, en caso de no hacerlo, deberán proceder a las devoluciones correspondientes.

La constancia sobre la condición de pequeña empresa en los certificados de los comerciantes debe ser visible y constar en donde se relacione la información general del comerciante.

4. Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

El Superintendente de Industria y Comercio,

José Miguel De la Calle Restrepo.
(C. F.).

1. TRASLADOS

RECURSOS Y REVOCATORIAS PARA FIJACION EN LISTA HOY 02 DE ENERO DE 2014

TIPO SOLICITUD	ENTIDAD AFECTADA	SOLICITANTE	OBJETO	FECHA VENCIMIENTO
REVOCATORIA DIRECTA	OPTICA ALEMANA SCHMIDT HIJOS LTDA	CHERL CRISTINA CONTRERAS GUERRA	Revocar registros Nos. 01504480 y 01504482 del libro IX, realizados el 17/08/2011, correspondientes a la inscripción de la escritura pública 0297 del 21/07/2011, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá, mediante la cual cedieron cuotas, y al registro del acta No. 72 de la junta de socios mencionada sociedad, celebrada el 15/06/2011, por medio de la cual nombró gerente encargado, respectivamente	20140107

SE FIJA LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO POR EL TERMINO LEGAL A LAS 8:00 A.M.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

2. CASAS DE CAMBIO

Según circular 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Artículo 1.1.3. Publicación de la noticia mercantil, actividades propias de las casas de cambio, compradores y vendedores de Divisas. [Numeral 1.1.3 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio].

3. CONTENIDO

CONTENIDO

LIBRO I

De las capitulaciones matrimoniales y liquidaciones de sociedades conyugales

LIBRO II

De las incapacidades e inhabilidades

LIBRO III

Del concordato y la liquidación obligatoria

LIBRO IV

De las autorizaciones a menores de edad y revocaciones

LIBRO V

De la administración de los bienes del comerciante

LIBRO VI

De los establecimientos de comercio

LIBRO VII

De los libros

LIBRO VIII

De las medidas cautelares y demandas civiles

LIBRO IX

De las sociedades comerciales e instituciones financieras

LIBRO X

De la reserva de dominio

LIBRO XI

De la prenda sin tenencia

LIBRO XII

De la agencia comercial

LIBRO XIII

De las sociedades civiles

LIBRO XIV

De las empresas asociativas de trabajo

LIBRO XV

De los matriculados

LIBRO XVI

De las sociedades comerciales de hecho

LIBRO XVII

De los fondos de pensiones de jubilación e invalidez

LIBRO XVIII

De los acuerdos de reestructuración

LIBRO XIX

De las providencias jurisdiccionales y de los actos y documentos proferidos en desarrollo de los procesos de reorganización, adjudicación y liquidación judicial.

LIBRO XX.

De los contratos de fiducia mercantil

LIBRO XXI.

De la representación legal de las sucursales del Banco de la República

LIBRO I

De las personas jurídicas sin ánimo de lucro

LIBRO II

De los libros de las entidades sin ánimo de lucro

4. RENOVACIONES

4.1. PUBLICACION DE RENOVACIONES A: 31/12/2013

Matricula	Razon Social	Año	Valor
01756117	ABCE SAS	2012	10,000,000
01756117	ABCE SAS	2013	110,000,000
01992017	ABOGADOS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S SIGLA ABOGADOS ACC S.A.S	2012	157,082,737
01992017	ABOGADOS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S SIGLA ABOGADOS ACC S.A.S	2013	111,410,791
00926611	AGROVETERINARIA TOCANCIPA	2013	1,300,000
01940967	AGUILAS DE LA GESTION LTDA	2013	1,000,000
02127411	ALBARRACIN GONZALEZ ALONSO	2013	1,000,000
01051671	ALMACEN DE CARNES	2013	2,300,000
01257042	ANIMALS COUNTRY	2013	8,500,000
00176178	AREVALO HUERTAS ISMAEL	2013	1,179,000
02061952	ASEO ALBORADA LTDA	2013	2,000,000
00176179	ASESORIAS Y REPRESENTACIONES ISMAEL	2013	1,179,000
S0039819	ASOCIACION COLOMBIANA DE ARRENDADORES DE VEHICULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL CON Y SIN CONDUCTOR CUYA SIGLA ES ACRAV	2013	1,000,000
02275497	BAR EL RINCON DE LOS RAMOS	2013	1,000,000
02209740	BAR MONTE VIDEO	2013	100,000
02033924	BARRERA SOSA CLAUDIA CATALINA	2013	1,179,000
01487646	BELALCAZAR COBO JESUS ANDRES	2012	500,000
01487646	BELALCAZAR COBO JESUS ANDRES	2013	1,500,000
00529143	BELLEZA ESTETICA ARMONY	2013	4,200,000
01669264	BELTRAN SUSANA ANA MERCEDES	2008	1
01669264	BELTRAN SUSANA ANA MERCEDES	2009	1
01669264	BELTRAN SUSANA ANA MERCEDES	2010	1
01669264	BELTRAN SUSANA ANA MERCEDES	2011	1
01669264	BELTRAN SUSANA ANA MERCEDES	2012	1
01669264	BELTRAN SUSANA ANA MERCEDES	2013	1
01279744	BERMUDEZ CALDERON MARTHA INES	2012	1,000,000
01279744	BERMUDEZ CALDERON MARTHA INES	2013	1,179,000
01445862	BERNAL MORENO BLANCA MARINA	2013	1,179,000
00950723	BOJACA BOSSA GERMAN RICARDO	2013	900,000
01603044	BORJA MEDINA LUZ MILA	2008	850,000

01603044	BORJA MEDINA LUZ MILA	2009	850,000
01603044	BORJA MEDINA LUZ MILA	2010	850,000
01603044	BORJA MEDINA LUZ MILA	2011	850,000
01603044	BORJA MEDINA LUZ MILA	2012	850,000
01603044	BORJA MEDINA LUZ MILA	2013	850,000
01983101	BRIÑEZ PERDOMO MARIA FERLINE	2013	500,000
00713407	BUENHOMBRE HERNANDEZ ROBERTO	2013	52,917,000
01257028	CABRERA GARCIA PAOLA ANDREA	2013	8,500,000
01617470	CAMARGO LOPEZ RICARDO	2013	4,000,000
02220055	CAMO INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	2013	8,452,573
00319896	CAMPOS GARCIA JOSE LIBARDO	2012	1,000,000
00319896	CAMPOS GARCIA JOSE LIBARDO	2013	1,000,000
01610353	CARDOZO AGELVIS SARA PAOLA	2007	800,000
01610353	CARDOZO AGELVIS SARA PAOLA	2008	800,000
01610353	CARDOZO AGELVIS SARA PAOLA	2009	800,000
01610353	CARDOZO AGELVIS SARA PAOLA	2010	800,000
01610353	CARDOZO AGELVIS SARA PAOLA	2011	800,000
01610353	CARDOZO AGELVIS SARA PAOLA	2012	800,000
01610353	CARDOZO AGELVIS SARA PAOLA	2013	1,000,000
02171018	CARS L G TUNING	2013	1,500,000
00660841	CASALLAS CHAVES TRANSITO	2013	105,032,000
02245333	CASTAÑO HERNANDEZ LUZ ADRIANA	2013	100,000
01316595	CASTELLANOS VELANDIA LILIA ELVIRA	2012	1,022,000
01316595	CASTELLANOS VELANDIA LILIA ELVIRA	2013	1,112,000
02061666	CASTIBLANCO ORJUELA CARMEN ELISA	2013	1,000,000
01658938	CENTRO DE IMAGEN Y DISEÑO DENTAL LTDA	2009	350,000
01658938	CENTRO DE IMAGEN Y DISEÑO DENTAL LTDA	2010	35,000
01658938	CENTRO DE IMAGEN Y DISEÑO DENTAL LTDA	2011	100
01014960	CHINGATE CABRERA GABRIEL EDGAR	2013	10,500,000
02064146	CLASITEX SAS CI	2013	753,752,920
00648337	CLINICA DE TENJO LTDA	2013	428,451,000
01610356	CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD	2007	800,000
01610356	CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD	2008	800,000
01610356	CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD	2009	800,000
01610356	CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD	2010	800,000
01610356	CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD	2011	800,000
01610356	CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD	2012	800,000
01610356	CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD	2013	1,000,000
02245334	COMCEL INTERNET	2013	100,000
01668952	COMERCIALIZADORA MARC	2011	1,000,000

01668952	COMERCIALIZADORA MARC	2012	1,000,000
01668952	COMERCIALIZADORA MARC	2013	1,000,000
00599009	COMPAÑIA ADMINISTRADORA Y CONTABLE C A C LTDA	2012	10,000
00599009	COMPAÑIA ADMINISTRADORA Y CONTABLE C A C LTDA	2013	10,000
00694815	COMPAÑIA ADMINISTRADORA Y CONTABLE C A C LTDA	2012	10,000
00694815	COMPAÑIA ADMINISTRADORA Y CONTABLE C A C LTDA	2013	10,000
02220586	COPY LOUNGE	2013	1,000,000
S0019587	CORPORACION NACIONAL DE RENACEDORES CESS	2013	1,200,000
S0011918	CORPORACION PARA LA INCLUSION LA GLOBALIZACION Y EL DESARROLLO CIGLO PARA EL DESARROLLO	2013	4,673,000
01915812	CORRUEMPACK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA (O POR LAS LETRAS S A S)	2013	27,879,746
02124017	CORTES POSADA RAFAEL	2013	1,133,000
01892761	DARCOMIX INC CREATIVOS	2013	300,000
02248564	DELLOS COLOMBIA	2013	212,219,025
01789407	DIMO INGENIERIAS DE COLOMBIA LTDA SIGLA D&MO LTDA	2013	30,000,000
01958338	DISEÑOS JABES L M	2011	500,000
01958338	DISEÑOS JABES L M	2012	500,000
01958338	DISEÑOS JABES L M	2013	1,000,000
01754831	DISTRIBUCIONES DANFE	2013	1,100,000
02127249	DISTRIBUIDORA DE PINTURAS LA 57	2012	1,000,000
02127249	DISTRIBUIDORA DE PINTURAS LA 57	2013	1,000,000
00901454	DISTRIBUIDORA DE RIELES Y CORTINAS BELTRAN	2013	1,700,000
01982502	DOMINGUEZ ROMERO SANDRA PATRICIA	2012	1,000,000
01982502	DOMINGUEZ ROMERO SANDRA PATRICIA	2013	1,000,000
02169181	DROGUERIA CEDRO MORAL	2013	1,000,000
01279746	DROGUERIA YUMBO REBAJAS	2012	1,000,000
01279746	DROGUERIA YUMBO REBAJAS	2013	1,000,000
02275335	DULCERIA MAITIANA	2013	1,600,000
01014963	EL PORVENIR DE PALOQUEMAO	2013	10,500,000
01811525	ELECTROMONTAJES N R L E U	2013	20,513,680
00946335	EMPANADAS COLONIALES	2012	2,900,000
00946335	EMPANADAS COLONIALES	2013	1,000,000
01562599	FARMAHUVIDA E U	2012	10,000,000
01562599	FARMAHUVIDA E U	2013	10,000,000

02114809	FAZENDA DE ALCALA SAS	2012	1,000,000
02114809	FAZENDA DE ALCALA SAS	2013	1,000,000
01983104	FERLINE BAR	2013	500,000
01893797	FERRE HERRAMIENTAS Y PARTES GLOBAL	2011	1,500,000
01893797	FERRE HERRAMIENTAS Y PARTES GLOBAL	2012	1,500,000
01893797	FERRE HERRAMIENTAS Y PARTES GLOBAL	2013	1,500,000
01893794	FERRE HERRAMIENTAS Y PARTES OCHOA S.A.S.	2011	154,359,911
01893794	FERRE HERRAMIENTAS Y PARTES OCHOA S.A.S.	2012	136,780,451
01893794	FERRE HERRAMIENTAS Y PARTES OCHOA S.A.S.	2013	115,991,857
S0038715	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECOLOGICO Y EMPRESARIAL EDIFICANDO VIDAS SIGLA FEDESVE	2013	600,000
02171016	GARRIDO PARADA LUIS ALEJANDRO	2013	1,500,000
01617473	GENIUS SYSTEMS	2013	4,000,000
00522444	GEOADINPRO S.A.S.	2013	3,329,922
02032891	GII GESTIÓN INTEGRADA DE INFORMACIÓN S.A.S.	2013	3,500,000
00897596	GIMNASIO INFANTIL SAN DIEGO	2013	3,000,000
02123091	GIP GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S A S	2013	9,223,000
02220577	GOMEZ CUBIDES JORGE ALBERTO	2013	1,000,000
01892758	GOMEZ ROJAS MARITZA PAOLA	2013	300,000
00101474	GONZALEZ BOHORQUEZ RAMON ALFREDO	2012	1,000,000
00101474	GONZALEZ BOHORQUEZ RAMON ALFREDO	2013	1,000,000
00990958	GONZALEZ CAICEDO JOSEFINA	2012	500,000
00990958	GONZALEZ CAICEDO JOSEFINA	2013	500,000
02220582	GONZALEZ CUBIDES EDITH YADIRA	2013	1,000,000
02127413	GRUPO IMPARTIR	2013	1,000,000
02275496	GUALI SUAREZ YERALDI	2013	1,000,000
01736502	HELADOS DE PAILA LA COLONIA	2013	500,000
02127248	HENAO MORALES CARLOS ARTURO	2012	1,000,000
02127248	HENAO MORALES CARLOS ARTURO	2013	1,000,000
01303822	HERRERA BARRETO YOLANDA	2013	1,000,000
00740772	IMPRESOS ROMER	2013	1,000,000
02047828	INCOLBESTOS ACTIVOS S A S	2011	2,606,734,180
02047828	INCOLBESTOS ACTIVOS S A S	2012	2,717,522,956
02047828	INCOLBESTOS ACTIVOS S A S	2013	2,738,318,956
01520456	INFORMATIC FAST SERVICE	2012	100,000
01520456	INFORMATIC FAST SERVICE	2013	1,179,000

01655923	INSTITUTO INTEGRADO DE SUBA	2013	1,000,000
00989631	INTER REPUESTOS PEDRO SANCHEZ	2013	950,000
02087207	INVERSIONES JPMM SAS	2012	10,000,000
02087207	INVERSIONES JPMM SAS	2013	10,000,000
00129735	INVERSIONES QUINTANA MARTINEZ LIMITADA QUIMAR LIMITADA	2013	1,733,780,201
02248162	J. B SOLDADURA E U	2013	3,000,000
01285415	JARDIN INFANTIL BURBUJAS DE ALEGRIA	2013	3,300,000
02145570	JAVIER CORREA & CIA S A S	2013	5,000,000
02265063	JMF PUBLICIDAD SAS	2013	24,831,358
00823488	L G CANDELA Y CIA S EN C	2012	10,000,000
00823488	L G CANDELA Y CIA S EN C	2013	10,000,000
01316597	LILIA CASTELLANOS	2012	1,022,000
01316597	LILIA CASTELLANOS	2013	1,112,000
01286320	LLANTAS Y SERVICIOS PRINS	2012	1,000,000
01286320	LLANTAS Y SERVICIOS PRINS	2013	1,179,000
01736501	LOPEZ DELGADO JOHANNA CATHERINE	2013	500,000
01345070	MAESTRE CASTILLO ERNESTO	2013	500,000
01609058	MALDONADO CARREÑO BEATRIZ	2011	100,000
01609058	MALDONADO CARREÑO BEATRIZ	2012	100,000
01609058	MALDONADO CARREÑO BEATRIZ	2013	100,000
02209738	MARQUEZ ABRIL ANA SOCORRO	2013	100,000
02000611	MARTINEZ GUERRERO SONIA	2013	1,000,000
00374949	MEDINA GARCIA MARIA ANDREA	2013	1,000,000
00828657	MELO DE BASABE CARMEN EDILMA	2009	900,000
00828657	MELO DE BASABE CARMEN EDILMA	2010	950,000
00828657	MELO DE BASABE CARMEN EDILMA	2011	1,000,000
00828657	MELO DE BASABE CARMEN EDILMA	2012	1,050,000
00828657	MELO DE BASABE CARMEN EDILMA	2013	1,100,000
01669266	MINIMERCADO MERQUE PRONTO	2008	1
01669266	MINIMERCADO MERQUE PRONTO	2009	1
01669266	MINIMERCADO MERQUE PRONTO	2010	1
01669266	MINIMERCADO MERQUE PRONTO	2011	1
01669266	MINIMERCADO MERQUE PRONTO	2012	1
01669266	MINIMERCADO MERQUE PRONTO	2013	1
01285413	MORA SEGURA WILSON ORLANDO	2013	3,300,000
02123029	MORENO PEDRO JOSE	2013	2,000,000
01958332	MUÑOZ ARIAS LEONEL	2011	500,000
01958332	MUÑOZ ARIAS LEONEL	2012	500,000
01958332	MUÑOZ ARIAS LEONEL	2013	500,000

01520453	MUÑOZ HERRERA RUBY	2012	100,000
01520453	MUÑOZ HERRERA RUBY	2013	1,179,000
01667502	N D X XTREMOS	2009	700,000
01667502	N D X XTREMOS	2010	700,000
01667502	N D X XTREMOS	2011	700,000
01667502	N D X XTREMOS	2012	700,000
01667502	N D X XTREMOS	2013	700,000
02248563	OSPINA HERRERA GLORIA EDELMIRA	2013	212,219,025
00926610	OTALORA LOPEZ MONICA	2013	11,038,000
00958862	PAPELERIA EL INGENIERO	2013	30,000,000
01994783	PAPELERIA Y VARIEDADES LA ESTACION	2013	1,000,000
02275334	PARDO MORENO DIANA PAOLA	2013	1,600,000
02228423	PARRA LILIA	2013	1,000,000
01487451	PARRA PARRA GERMAN ARTURO	2013	1,179,000
01894527	PEÑA RODRIGUEZ DIANA MARCELA	2010	800,000
01894527	PEÑA RODRIGUEZ DIANA MARCELA	2011	750,000
01894527	PEÑA RODRIGUEZ DIANA MARCELA	2012	600,000
01894527	PEÑA RODRIGUEZ DIANA MARCELA	2013	1,000,000
01527670	PEREZ BUSTOS ANGELICA MARIA	2007	1,000,000
01527670	PEREZ BUSTOS ANGELICA MARIA	2008	1,000,000
01527670	PEREZ BUSTOS ANGELICA MARIA	2009	1,000,000
01527670	PEREZ BUSTOS ANGELICA MARIA	2010	1,000,000
01527670	PEREZ BUSTOS ANGELICA MARIA	2011	1,000,000
01527670	PEREZ BUSTOS ANGELICA MARIA	2012	1,000,000
01527670	PEREZ BUSTOS ANGELICA MARIA	2013	2,500,000
01469567	PLASTICOS Y DESECHABLES EL PORVENIR	2013	1,000,000
00962060	PLATA DELGADO JOSE ELI	2013	10,000,000
01761225	PORTILLA MEJIA JOSE LUVIN	2009	500,000
01761225	PORTILLA MEJIA JOSE LUVIN	2010	500,000
01761225	PORTILLA MEJIA JOSE LUVIN	2011	500,000
01761225	PORTILLA MEJIA JOSE LUVIN	2012	500,000
01761225	PORTILLA MEJIA JOSE LUVIN	2013	1,179,000
00548212	POTENCIA ELECTRICA Y CONTROL PE&C LTDA	2013	21,733,000
02079888	PRADA SUAREZ CONSULTORES S A S	2013	50,000,000
02174721	PRIETO MARIN SANDRA MILENA	2013	1,179,000
01119758	PROYENESIS E U	2013	990,000
00898279	PUENTES HECTOR MANUEL	2013	1,700,000
00991008	PULIDO CAITA FABIOLA	2011	100,000
00991008	PULIDO CAITA FABIOLA	2012	100,000

00991008	PULIDO CAITA FABIOLA	2013	100,000
01982505	PULOVER	2012	1,000,000
01982505	PULOVER	2013	1,000,000
02274902	PUNTO CREPES	2013	550,000
01086901	R N C SYSTEMS LTDA	2012	1,000,000
01086901	R N C SYSTEMS LTDA	2013	1,000,000
00897589	REYES PRIETO DENIS ANGELICA	2013	3,000,000
02169180	RINCON BORRAY JUAN PABLO	2013	1,000,000
01754828	RIOS BARRERA SONIA YOLANDA	2013	1,100,000
01727914	RODRIGUEZ PULIDO OSCAR JAVIER	2009	500,000
01727914	RODRIGUEZ PULIDO OSCAR JAVIER	2010	500,000
01727914	RODRIGUEZ PULIDO OSCAR JAVIER	2011	500,000
01727914	RODRIGUEZ PULIDO OSCAR JAVIER	2012	500,000
01727914	RODRIGUEZ PULIDO OSCAR JAVIER	2013	500,000
00529142	RODRIGUEZ VASQUEZ MARIA ELENA	2013	4,200,000
01469565	ROMERO ROMERO INES	2013	1,000,000
00740771	ROMERO ROMERO LUIS JAIRO	2013	1,000,000
02061667	ROPA SPORT ALEJANDRA R	2013	1,000,000
01668948	ROZO CANTOR MARIA ANTONIA	2011	1,000,000
01668948	ROZO CANTOR MARIA ANTONIA	2012	1,000,000
01668948	ROZO CANTOR MARIA ANTONIA	2013	1,000,000
01667501	ROZO MATEUS CARLOS	2009	700,000
01667501	ROZO MATEUS CARLOS	2010	700,000
01667501	ROZO MATEUS CARLOS	2011	700,000
01667501	ROZO MATEUS CARLOS	2012	700,000
01667501	ROZO MATEUS CARLOS	2013	700,000
02016864	RUBBER AND TIRE SA	2013	194,543,611
00946334	SALCEDO BAQUERO DIANA DEL PILAR	2012	2,900,000
00946334	SALCEDO BAQUERO DIANA DEL PILAR	2013	1,000,000
01917459	SAMBURGOS	2013	1,133,000
00989630	SANCHEZ GOMEZ PEDRO ENRIQUE	2013	950,000
01118434	SANTANDEREANA DE CARNES	2013	10,000,000
00713413	SERVICIO AUTOMOTRIZ BUENHOMBRE	2013	5,000,000
01994777	SILVA DE MARTINEZ GLADYS	2013	1,000,000
02259035	SOLSETEC INGENIERIA SAS	2013	10,000,000
02000613	SONIGAS COMPROMETIDOS POR TU SEGURIDAD	2013	1,000,000
00950724	SONYTEL MANTENIMIENTO ELECTRONICO	2013	900,000
02202820	SPORTLEBEN SAS	2013	7,000,000
01457518	SUAREZ MORA DORIS	2013	1,000,000
01487457	SURTITODO BOLIVIA	2013	1,179,000

01487650	TAPICERIA AUTOMOTRIZ AB	2012	500,000
01487650	TAPICERIA AUTOMOTRIZ AB	2013	1,500,000
02169198	THOMAS GRAPHICS SAS	2013	20,000,000
01052701	TIENDA DE CARMEN	2009	900,000
01052701	TIENDA DE CARMEN	2010	950,000
01052701	TIENDA DE CARMEN	2011	1,000,000
01052701	TIENDA DE CARMEN	2012	1,050,000
01052701	TIENDA DE CARMEN	2013	1,100,000
01894528	TOTAL CAR SERVICES	2010	500,000
01894528	TOTAL CAR SERVICES	2011	600,000
01894528	TOTAL CAR SERVICES	2012	700,000
01894528	TOTAL CAR SERVICES	2013	500,000
00660843	TRANSITO CASALLAS	2013	1,320,000
01739409	URBANO SPORT	2008	1
01739409	URBANO SPORT	2009	1
01739409	URBANO SPORT	2010	1
01739409	URBANO SPORT	2011	1
01739409	URBANO SPORT	2012	1
01739409	URBANO SPORT	2013	1
00958859	VARGAS REYES ROBERTO	2013	37,800,000
01776823	VERA ROJAS ANGEL ANTONIO	2013	1,133,000
02274899	VILLEGAS FAJARDO CLAUDIA INES	2013	550,000
01123917	WILCHES OROZCO MARTHA JANETH	2013	1,000,000
02219063	WORLD PROYECT SAS	2013	59,000,000
01739405	ZAMBRANO BELTRAN SONIA PAOLA	2012	1
01739405	ZAMBRANO BELTRAN SONIA PAOLA	2013	1

4.2. RENOVACIONES DIAS ANTERIORES (RUE)

Matricula	Razon Social	Año	Valor	Fecha
02072835	JAUREGUI REYES GLORIA VIVIANA	2012	950,000	19/12/2013
02072835	JAUREGUI REYES GLORIA VIVIANA	2013	1,200,000	19/12/2013
01739555	MARTINEZ ARANGO DEIBY JOHAN	2008	800,000	26/12/2013
01739555	MARTINEZ ARANGO DEIBY JOHAN	2009	800,000	26/12/2013
01739555	MARTINEZ ARANGO DEIBY JOHAN	2010	800,000	26/12/2013
01739555	MARTINEZ ARANGO DEIBY JOHAN	2011	800,000	26/12/2013
01739555	MARTINEZ ARANGO DEIBY JOHAN	2012	800,000	26/12/2013
01739555	MARTINEZ ARANGO DEIBY JOHAN	2013	800,000	26/12/2013
S0019822	VIRAMUNDO O N G	2013	6,000,000	26/12/2013
02146630	ECHEVERRI BEDOYA JHOR LADIS	2013	1,250,000	30/12/2013
01897071	ESTACION DE SERVICIO LOS PITS S A S	2013	142,200,000	30/12/2013
01897072	ESTACION DE SERVICIO LOS PITS S A S	2013	142,200,000	30/12/2013
02146632	GENTE ACTUAL JHORLADIS	2013	1,250,000	30/12/2013
02114282	MORNING VIEW S.A.S	2012	150,000	30/12/2013
02114282	MORNING VIEW S.A.S	2013	200,000	30/12/2013
01535475	SOTELO CANO CARMEN ROSA	2007	800,000	30/12/2013
01535475	SOTELO CANO CARMEN ROSA	2008	800,000	30/12/2013
01535475	SOTELO CANO CARMEN ROSA	2009	800,000	30/12/2013
01535475	SOTELO CANO CARMEN ROSA	2010	800,000	30/12/2013
01535475	SOTELO CANO CARMEN ROSA	2011	800,000	30/12/2013
01535475	SOTELO CANO CARMEN ROSA	2012	800,000	30/12/2013
01535475	SOTELO CANO CARMEN ROSA	2013	800,000	30/12/2013
01535476	VARIETADES ANGEL DE LA 69	2007	800,000	30/12/2013
01535476	VARIETADES ANGEL DE LA 69	2008	800,000	30/12/2013
01535476	VARIETADES ANGEL DE LA 69	2009	800,000	30/12/2013
01535476	VARIETADES ANGEL DE LA 69	2010	800,000	30/12/2013
01535476	VARIETADES ANGEL DE LA 69	2011	800,000	30/12/2013
01535476	VARIETADES ANGEL DE LA 69	2012	800,000	30/12/2013
01535476	VARIETADES ANGEL DE LA 69	2013	800,000	30/12/2013

4.3. RENOVACIONES DIAS ANTERIORES (TIENDA VIRTUAL)

Matricula	Razon Social	Año	Valor	Fecha
02277936	ALFONSO LESMES LILLYS BRIYID	2013	1,000,000	30/12/2013
02277938	ALFONSO LESMES LILLYS BRIYID	2013	1,000,000	30/12/2013
01795521	ALMACENES SAMAGRO LTDA	2012	115,118,000	30/12/2013
01795521	ALMACENES SAMAGRO LTDA	2013	82,158,000	30/12/2013
01184403	ALVIS MUÑOZ ALEXANDER	2008	500,000	30/12/2013
01184403	ALVIS MUÑOZ ALEXANDER	2009	500,000	30/12/2013
01184403	ALVIS MUÑOZ ALEXANDER	2010	500,000	30/12/2013
01184403	ALVIS MUÑOZ ALEXANDER	2011	500,000	30/12/2013
01184403	ALVIS MUÑOZ ALEXANDER	2012	500,000	30/12/2013
01184403	ALVIS MUÑOZ ALEXANDER	2013	500,000	30/12/2013
02131744	AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL EDMON S A S	2013	34,972,226	30/12/2013
02238110	BOSSDESIGNERS SAS	2013	5,000,000	30/12/2013
01012220	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2012	1,000,000	30/12/2013
01012220	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2013	8,000,000	30/12/2013
01184828	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2012	100,000	30/12/2013
01012224	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2012	100,000	30/12/2013
01012221	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2012	100,000	30/12/2013
01184828	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2013	1,000,000	30/12/2013
01012224	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2013	1,000,000	30/12/2013
01012221	CORREA QUINTANA JAIME ENRIQUE	2013	1,000,000	30/12/2013
00287607	ESTRADA VELASQUEZ JOSE DE LA CRUZ	2013	1,852,358,000	30/12/2013
S0009810	FONDO DE EMPLEADOS GETRONICS COLOMBIA	2013	665,301,248	30/12/2013
S0040709	FUNDACION CON MARIA NADA NOS FALTA	2013	150,000	30/12/2013
00649792	GIRALDO RAMIREZ GILBERTO DE JESUS	2013	1,250,190,806	30/12/2013

01592990	GIRALDO RAMIREZ GILBERTO DE JESUS	2013	1,000,000	30/12/2013
01969517	GRIMALDO SANCHEZ ADALBERTO	2013	108,388,078	30/12/2013
01969519	GRIMALDO SANCHEZ ADALBERTO	2013	1	30/12/2013
02172908	GUTIERREZ RODRIGUEZ LIBARDO	2013	6,500,000	30/12/2013
02172909	GUTIERREZ RODRIGUEZ LIBARDO	2013	6,500,000	30/12/2013
01728639	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2008	500,000	30/12/2013
01728639	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2009	500,000	30/12/2013
01728639	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2010	500,000	30/12/2013
01728639	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2011	500,000	30/12/2013
01728639	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2012	1,000,000	30/12/2013
01728639	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2013	1,000,000	30/12/2013
01728641	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2008	500,000	30/12/2013
01728641	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2009	500,000	30/12/2013
01728641	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2010	500,000	30/12/2013
01728641	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2011	500,000	30/12/2013
01728641	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2012	1,000,000	30/12/2013
01728641	LEON SANABRIA HERDIC INDRENETK	2013	1,000,000	30/12/2013
01684241	MARTA HERRERA PRODUCCIONES E U	2013	49,925,742	30/12/2013
00888479	MORENO DE ALVAREZ ANA CECILIA	2013	3,500,000	30/12/2013
01198705	MORENO DE ALVAREZ ANA CECILIA	2013	3,500,000	30/12/2013
01198703	MORENO IBAÑEZ LUCILA	2013	3,500,000	30/12/2013
01785783	NORATO FORERO FABIO AUGUSTO	2011	1,000,000	30/12/2013
01785783	NORATO FORERO FABIO AUGUSTO	2012	1,000,000	30/12/2013
01785783	NORATO FORERO FABIO AUGUSTO	2013	1,000,000	30/12/2013
01785785	NORATO FORERO FABIO AUGUSTO	2011	1,000,000	30/12/2013
01785785	NORATO FORERO FABIO AUGUSTO	2012	1,000,000	30/12/2013
01785785	NORATO FORERO FABIO AUGUSTO	2013	1,000,000	30/12/2013
01839178	NUÑEZ PATIÑO MARGARITA	2013	3,500,000	30/12/2013

00843998	OLARTE GUTIERREZ DORIS LUZ	2013	12,250,000	30/12/2013
00844000	OLARTE GUTIERREZ DORIS LUZ	2013	1,000,000	30/12/2013
02054168	QUINTERO TORRES ANGELICA	2013	1,000,000	30/12/2013
02054171	QUINTERO TORRES ANGELICA	2013	1,000,000	30/12/2013
02099084	QUIÑONES ROJAS ALEJANDRO	2013	1,100,000	30/12/2013
02168628	TERMYDECO S A S	2013	56,849,000	30/12/2013
01177398	TINJACA CARRILLO MARIA LILY	2011	1,000,000	30/12/2013
01177398	TINJACA CARRILLO MARIA LILY	2012	1,000,000	30/12/2013
01177398	TINJACA CARRILLO MARIA LILY	2013	1,600,000	30/12/2013
01177399	TINJACA CARRILLO MARIA LILY	2011	1,000,000	30/12/2013
01177399	TINJACA CARRILLO MARIA LILY	2012	1,000,000	30/12/2013
01177399	TINJACA CARRILLO MARIA LILY	2013	1,000,000	30/12/2013
01768767	VALBUENA CASTRO ALBA NIDIA	2013	1,000,000	30/12/2013
01768768	VALBUENA CASTRO ALBA NIDIA	2013	1,000,000	30/12/2013
00746550	VALBUENA CASTRO BLANCA ESPERANZA	2012	1,000,000	30/12/2013
00746550	VALBUENA CASTRO BLANCA ESPERANZA	2013	50,000,000	30/12/2013
00746551	VALBUENA CASTRO BLANCA ESPERANZA	2012	1,000,000	30/12/2013
00746551	VALBUENA CASTRO BLANCA ESPERANZA	2013	1,000,000	30/12/2013
01768522	VALBUENA CASTRO MARIA NELLY	2013	1,000,000	30/12/2013
01768526	VALBUENA CASTRO MARIA NELLY	2013	1,000,000	30/12/2013
00590350	VANEGAS RODRIGUEZ ROMAN	2013	522,302,642	30/12/2013
00590353	VANEGAS RODRIGUEZ ROMAN	2013	339,916,326	30/12/2013
01769101	VANEGAS VALBUENA ALBEIRO	2013	5,000,000	30/12/2013
01769103	VANEGAS VALBUENA ALBEIRO	2013	1,000,000	30/12/2013
01977685	VELANDIA RAMOS JORGE FRANCISCO	2013	1,000,000	30/12/2013
02266688	VIZCAYA HERNANDEZ MARTHA LILIANA	2013	1,000,000	30/12/2013
02266689	VIZCAYA HERNANDEZ MARTHA LILIANA	2013	1,000,000	30/12/2013
00915263	ZULUAGA DUQUE MARTA OLIVA	2013	104,609,271	30/12/2013
00915264	ZULUAGA DUQUE MARTA OLIVA	2013	1,768,000	30/12/2013

5. LIBROS

5.1. LIBRO I [DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES]

Sin Novedad

5.2. LIBRO II [INCAPACIDADES E INHABILIDADES]

Sin Novedad

5.3. LIBRO III [DEL CONCORDATO Y LA LIQUIDACION OBLIGATORIA]

Sin Novedad

5.4. LIBRO IV [DE LAS AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD Y REVOCACIONES]

Sin Novedad

5.5. LIBRO V [DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL COMERCIANTE]

Sin Novedad

5.6. LIBRO VI [DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO]

AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA
ESCRITURA PUBLICA No. 2250 DEL 26/12/2013, NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229739 DEL LIBRO 06. EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN ENTRE LA SOCIEDADES AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS S.A (ABSORBIDA) Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A (ABSORBENTE) , SE MODIFICA LA PROPIEDAD
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (VER
REG 01795105 LIB 9) .

AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA
ESCRITURA PUBLICA No. 2250 DEL 26/12/2013, NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229740 DEL LIBRO 06. EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN ENTRE LA SOCIEDADES AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS S.A (ABSORBIDA) Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A (ABSORBENTE) , SE MODIFICA LA PROPIEDAD
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (VER
REG 01795105 LIB 9) .

AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA
ESCRITURA PUBLICA No. 2250 DEL 26/12/2013, NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229741 DEL LIBRO 06. EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN ENTRE LA SOCIEDADES AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS S.A (ABSORBIDA) Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A (ABSORBENTE) , SE MODIFICA LA PROPIEDAD
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (VER

REG 01795105 LIB 9) .

AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
ESCRITURA PUBLICA No. 2250 DEL 26/12/2013, NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229742 DEL LIBRO 06. EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN ENTRE LA SOCIEDADES AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS S.A (ABSORBIDA) Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A (ABSORBENTE) , SE MODIFICA LA PROPIEDAD
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (VER
REG 01795105 LIB 9) .

EXPENDIO DE CARNES LA SEXTA CON CUARTA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL
31/12/2013, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229743 DEL LIBRO 06. MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA
REFERENCIA A FAVOR DE CARLOS ALBERTO CHAMORRO CORAL .

JENO S PIZZA CENTRO CHIA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229744 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

JENO`S PIZZA PORTAL 80 DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229745 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

JENO`S PIZZA EXITO CHAPINERO DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229746 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

JENO S PIZZA EXITO AMERICAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229747 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

JENO S PIZZA HACIENDA 2 DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229748 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

JENOS PIZZA CHICO 94 DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229749 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

JENOS PIZZA USAQUEN DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229750 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

JENOS PIZZA KIOSCO GRANADA HILL DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00229751 DEL LIBRO 06. DECRETA EL CIERRE DE LA AGENCIA DE LA REFERENCIA..

FIBREXA SAS AUTO No. 011946 DEL 28/08/2012, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229752 DEL LIBRO 06. SE
AUTORIZA EL ACUERDO DE VALIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN DE LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (PARÁGRAFO DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1730 DE 2009,
REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 84 DE LA LEY 1116 DE 2006). REGISTRO REVOCADO..

AGENCIA # 4 : CASINO MANANTIAL DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 12/12/2013, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229753 DEL LIBRO 06. MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE ENTRETENIMIENTO DE LA CUESTA SAS.

INSTITUTO INTEGRADO DE SUBA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 14/11/2013, PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229754 DEL LIBRO 06. SUAREZ MORA DORIS MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LA REFERENCIA A FAVOR DE DORIS JAZMIN LEGUIZAMON SUAREZ.

FIBREXA SAS AUTO No. 011946 DEL 28/08/2012, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229755 DEL LIBRO 06. REVOCATORIA DEL REGISTRO 00229752 DEL LIBRO 06. SE REVOCA EL REGISTRO 00229752 DEL LIBRO 06, EN RAZON A QUWE SE DEBIO INSCRIBIR EN EL LIBRO 19..

FIBREXA SAS AUTO No. 011946 DEL 28/08/2012, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00229756 DEL LIBRO 06. SE AUTORIZA EL ACUERDO DE VALIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN DEL LA SOCIEDAD PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA (PARÁGRAFO DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1730 DE 2009, REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 84 DE LA LEY 1116 DE 2006). REGISTRO REVOCADO..

5.7. LIBRO VII [DE LOS LIBROS]

INSCRIPCION: 01608804 DIA: 31 MATRICULA: 02342655 RAZON SOCIAL: NAVICTRANS SAS
DENOMINACION: ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608805 DIA: 31 MATRICULA: 02342655 RAZON SOCIAL: NAVICTRANS SAS
DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608806 DIA: 31 MATRICULA: _____ RAZON SOCIAL: CENTRO COMERCIAL
BULEVAR NIZA PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 299
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608807 DIA: 31 MATRICULA: 02285801 RAZON SOCIAL: CIMA
DISTRIBUIDORES SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608808 DIA: 31 MATRICULA: 02285801 RAZON SOCIAL: CIMA
DISTRIBUIDORES SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 10
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608809 DIA: 31 MATRICULA: 02310289 RAZON SOCIAL: ASESORIAS Y
PROYECTOS EN TRANSPORTE L C SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD
HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608810 DIA: 31 MATRICULA: 02332084 RAZON SOCIAL: INVERSIONES
AGROPECUARIAS EL JORDAN SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS:

50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608811 DIA: 31 MATRICULA: 02332084 RAZON SOCIAL: INVERSIONES
AGROPECUARIAS EL JORDAN SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608812 DIA: 31 MATRICULA: 02337419 RAZON SOCIAL: ROMAG SAS
DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608813 DIA: 31 MATRICULA: 02337419 RAZON SOCIAL: ROMAG SAS
DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608814 DIA: 31 MATRICULA: 02288707 RAZON SOCIAL: MIBLACH S A S
DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608815 DIA: 31 MATRICULA: 02288707 RAZON SOCIAL: MIBLACH S A S
DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 20 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608816 DIA: 31 MATRICULA: 02365656 RAZON SOCIAL: GREENGO
CONSULTING SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608817 DIA: 31 MATRICULA: 02365656 RAZON SOCIAL: GREENGO
CONSULTING SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608818 DIA: 31 MATRICULA: 02167743 RAZON SOCIAL: SOME CARS SAS
DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 10 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608819 DIA: 31 MATRICULA: 02167743 RAZON SOCIAL: SOME CARS SAS
DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 10 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608820 DIA: 31 MATRICULA: 02310648 RAZON SOCIAL: LUGUER
COLOMBIA SAS DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608821 DIA: 31 MATRICULA: 02310648 RAZON SOCIAL: LUGUER
COLOMBIA SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 20 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608822 DIA: 31 MATRICULA: 02361839 RAZON SOCIAL: BACKUP &
RECOVERY SYSTEMS S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608823 DIA: 31 MATRICULA: 02361839 RAZON SOCIAL: BACKUP &
RECOVERY SYSTEMS S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 4
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608824 DIA: 31 MATRICULA: 02314492 RAZON SOCIAL: SECURITY
FORENSIC INVESTIGATION S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS:
100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608825 DIA: 31 MATRICULA: 02314492 RAZON SOCIAL: SECURITY
FORENSIC INVESTIGATION S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608826 DIA: 31 MATRICULA: 02390764 RAZON SOCIAL: DOCE DE DOCE
SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608827 DIA: 31 MATRICULA: 02390764 RAZON SOCIAL: DOCE DE DOCE
SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608828 DIA: 31 MATRICULA: 02330337 RAZON SOCIAL: LUMAR TRADING
SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608829 DIA: 31 MATRICULA: 02330337 RAZON SOCIAL: LUMAR TRADING
SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608830 DIA: 31 MATRICULA: 02299198 RAZON SOCIAL: GLOBAL MISTRAL
CONSULTING SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608831 DIA: 31 MATRICULA: 02299198 RAZON SOCIAL: GLOBAL MISTRAL
CONSULTING SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 50

OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608832 DIA: 31 MATRICULA: 02304665 RAZON SOCIAL: INTELLISTAFF
COLOMBIA SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608833 DIA: 31 MATRICULA: 02304665 RAZON SOCIAL: INTELLISTAFF
COLOMBIA SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608834 DIA: 31 MATRICULA: 02321118 RAZON SOCIAL: INVERSIONES
SUAREZ CIFUENTES S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608835 DIA: 31 MATRICULA: 02321118 RAZON SOCIAL: INVERSIONES
SUAREZ CIFUENTES S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608836 DIA: 31 MATRICULA: 02230083 RAZON SOCIAL: PINTURAS
EUROCOLOR S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 20 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608837 DIA: 31 MATRICULA: 02230083 RAZON SOCIAL: PINTURAS
EUROCOLOR S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 20
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608838 DIA: 31 MATRICULA: 02282852 RAZON SOCIAL: FG INGENIEROS
SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 51 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608839 DIA: 31 MATRICULA: 02282852 RAZON SOCIAL: FG INGENIEROS
SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608840 DIA: 31 MATRICULA: 02242819 RAZON SOCIAL: INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD
HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608841 DIA: 31 MATRICULA: 02242819 RAZON SOCIAL: INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES SAN IGNACIO S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 20
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608842 DIA: 31 MATRICULA: 02368608 RAZON SOCIAL: ALTO CONTROL
SALUD COLOMBIA SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608843 DIA: 31 MATRICULA: 02368608 RAZON SOCIAL: ALTO CONTROL
SALUD COLOMBIA SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608844 DIA: 31 MATRICULA: 02393331 RAZON SOCIAL: SIA COLOMBIA S
A S DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608845 DIA: 31 MATRICULA: 02393331 RAZON SOCIAL: SIA COLOMBIA S
A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 20 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608846 DIA: 31 MATRICULA: 02395533 RAZON SOCIAL: INVERSIONES
ORDUPA S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 51 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608847 DIA: 31 MATRICULA: 02395533 RAZON SOCIAL: INVERSIONES
ORDUPA S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608848 DIA: 31 MATRICULA: 02298358 RAZON SOCIAL: GMI SOLUTIONS
S A S DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608849 DIA: 31 MATRICULA: 02298358 RAZON SOCIAL: GMI SOLUTIONS
S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: REGISTRO

INSCRIPCION: 01608850 DIA: 31 MATRICULA: 02316924 RAZON SOCIAL: AGRO RESEARCH
INTERNATIONAL SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608851 DIA: 31 MATRICULA: 02316924 RAZON SOCIAL: AGRO RESEARCH
INTERNATIONAL SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608852 DIA: 31 MATRICULA: 02371598 RAZON SOCIAL:
COMERCIALIZADORA FRITO GOLD SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD
HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608853 DIA: 31 MATRICULA: 02371598 RAZON SOCIAL:
COMERCIALIZADORA FRITO GOLD SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608854 DIA: 31 MATRICULA: 02302142 RAZON SOCIAL: TRANSPORTE Y
LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608855 DIA: 31 MATRICULA: 02316711 RAZON SOCIAL: TEXVN-ARQ SAS.
DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608856 DIA: 31 MATRICULA: 02316711 RAZON SOCIAL: TEXVN-ARQ SAS.
DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608857 DIA: 31 MATRICULA: 02345368 RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS
METALICAS VILLAR SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 10
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608858 DIA: 31 MATRICULA: 02345368 RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS
METALICAS VILLAR SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 10
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608859 DIA: 31 MATRICULA: 02320833 RAZON SOCIAL: CUBID LED SAS
DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608860 DIA: 31 MATRICULA: 02320833 RAZON SOCIAL: CUBID LED SAS
DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608861 DIA: 31 MATRICULA: 02334970 RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA
FERRETERA LA FLORESTA SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS:
100 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608862 DIA: 31 MATRICULA: 02334970 RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA
FERRETERA LA FLORESTA SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 30
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608863 DIA: 31 MATRICULA: 02365968 RAZON SOCIAL: A.T.P. Y C.
ASESORES Y CONSULTORES SAS DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 40
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608864 DIA: 31 MATRICULA: 02342014 RAZON SOCIAL: T&C TRAZOS Y
CORTES S A S DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608865 DIA: 31 MATRICULA: 02342014 RAZON SOCIAL: T&C TRAZOS Y
CORTES S A S DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608866 DIA: 31 MATRICULA: 02209057 RAZON SOCIAL: RINCADAVUPV
SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608867 DIA: 31 MATRICULA: 02209057 RAZON SOCIAL: RINCADAVUPV
SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608868 DIA: 31 MATRICULA: 02293201 RAZON SOCIAL: IPS CENTRO DE
PSICOLOGIA SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 51 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608869 DIA: 31 MATRICULA: 02293201 RAZON SOCIAL: IPS CENTRO DE
PSICOLOGIA SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608870 DIA: 31 MATRICULA: 02317913 RAZON SOCIAL: RIAÑO &
AVENDAÑO ABOGADOS SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50
OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608871 DIA: 31 MATRICULA: 02317913 RAZON SOCIAL: RIAÑO &
AVENDAÑO ABOGADOS SAS DENOMINACION: ACTAS CANTIDAD HOJAS: 200 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608872 DIA: 31 MATRICULA: 02346318 RAZON SOCIAL: VENTUS S A S
DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES: observaciones

INSCRIPCION: 01608873 DIA: 31 MATRICULA: 02346318 RAZON SOCIAL: VENTUS S A S
DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608874 DIA: 31 MATRICULA: 02331628 RAZON SOCIAL: J & M ELEGIDOS
SAS DENOMINACION: ACTAS DE ASAMBLEAS CANTIDAD HOJAS: 100 OBSERVACIONES:
observaciones

INSCRIPCION: 01608875 DIA: 31 MATRICULA: 02331628 RAZON SOCIAL: J & M ELEGIDOS
SAS DENOMINACION: ACCIONISTAS CANTIDAD HOJAS: 50 OBSERVACIONES:
observaciones

5.8. LIBRO VIII [DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES]

MODIPRO LTDA OFICIO No. 294242 DEL 24/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138965 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

OFFI ESPACIOS LTDA OFICIO No. 3489 DEL 26/12/2013, I.C.B.F. DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138966 DEL LIBRO 08. EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ADELANTA PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR LA JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICBF REGIONAL CUNIDAMARCA. DE IGUAL FORMA SE PROHÍBE LA CANCELACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL HASTA QUE SE ENCUENTRE A PAZ Y SALVO CON EL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA.

MK PROMOCIONALES OFICIO No. 294242 DEL 24/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138967 DEL LIBRO 08. DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

COSA COLOMBIA S A S COSACOL S A S OFICIO No. 3028 DEL 13/12/2013, I.C.B.F. DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138968 DEL LIBRO 08. EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ADELANTA PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR LA JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICBF REGIONAL BOGOTA. DE IGUAL FORMA SE PROHÍBE LA CANCELACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL HASTA QUE SE ENCUENTRE A PAZ Y SALVO CON EL ICBF REGIONAL BOGOTA .

PACHECO GARCIA JOSE LIBARDO OFICIO No. 14-1243 DEL 23/12/2013, JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138969 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO POR TERMINO DE SEIS MESES.

BARRA LA 49 OFICIO No. 294242 DEL 24/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138970 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

GIL TORRES ISRAEL OFICIO No. 14-1240 DEL 23/12/2013, JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138971 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO.

ELECTROINDUSTRIALES S J LTDA OFICIO No. 294608 DEL 26/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138972 DEL LIBRO 08. DECRETO DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CENTRAL DE CARNES BRASILIA P.P. OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138973 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO .

MULTIMARMOL OFICIO No. 294242 DEL 24/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138974 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA

REFERENCIA (VER REGISTRO 00138280).

PROTECCION AGRICOLA S A DIVISION AGRICOLA AUTO No. 003451 DEL 11/03/2013, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138975 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

STILE SPORT SHOP NO. 11 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138976 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

DECORLIGHT OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138977 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CARPINTERIA ARQUITECTONICA PARRA & CIA LTDA OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138978 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

ELEVEN SHOES NO 1 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138979 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

O A C ACCESORIOS E U OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138980 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

DEEPOT PLAYS NO. 21 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138981 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

DISTRI POLLOS SIERRA MORENA OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, Secretaria distrital de hacienda DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138982 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. .

PISOS Y CARPINTERIA OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138983 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA .

DEEPOT PLAYS NO 27 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138984 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

STILE SPORT SHOP NO. 5 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138985 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DE LA REFERENCIA..

TCO IV OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138986 DEL LIBRO 08. SE DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

STILE SPORT SHOP NO. 7 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138987 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO .

STILE SPORT SHOP NO. 8 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, Secretaria distrital de hacienda DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138988 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. .

STILE SPORT SHOP N° 12 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138989 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

DEEPOT TENNIS # 28 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138990 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

STILE SPORT SHOP NO. 3 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.

00138991 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

DEEPOT PLAYS NO. 26 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, Secretaria distrital de hacienda DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138992 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

STILE SPORT SHOP NO. 6 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138993 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO .

DEEPOT PLAYS NO. 18 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138994 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

DEEPOT PLAYS NO. 17 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138995 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

STILE SPORT SHOP NO. 2 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, Secretaria distrital de hacienda DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138996 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

SOLO GALLINAS OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138997 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

ALMACEN AGROCENTRO LA HUERTA AUTO No. 003451 DEL 11/03/2013, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138998 DEL LIBRO 08. [AUTORIDAD QUE DECRETA EL DESEMBARGO DEBIDAMENTE IDENTIFICADA] EN EL [NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO O TRAMITE DE QUE SE TRATE] COMUNICA QUE EN EL PROCESO SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA .

DEEPOT PLAYS NO. 16 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00138999 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

TOWN CENTER OUTDOOR III OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139000 DEL LIBRO 08. SE DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

DEEPOT TENNIS # 22 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, Secretaria distrital de hacienda DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139001 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

.
DEEPOT TENNIS N 14 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS
DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139002 DEL
LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA..

MULTIPAPELES R SALAZAR M OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE
IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00139003 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DE LA REFERENCIA.

DEEPOT PLAYS NO. 13 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE
IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00139004 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DE LA REFERENCIA..

DEEPOT TENNIS # 23 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, Secretaria distrital
de hacienda DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139005 DEL
LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA.

.
MULTIPAPELES GROUP OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS
DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139006 DEL
LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA.

TOWN CENTER OUTDOOR I OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139007 DEL LIBRO 08. SE DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

MULTIPAPELES R SALAZAR M II OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139008 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

STILE NO 1 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139009 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CRIDEP SPORT I OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139010 DEL LIBRO 08. SE DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

CARPINTERIA METALICAS Y ALUMINIOS OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139011 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

TOWN CENTER OUTDOOR II OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139012 DEL LIBRO 08. SE DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

TOWN CENTER OUTDOOR OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139013 DEL LIBRO 08. SE DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

TOWN CENTER OUTDOOR STORE OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139014 DEL LIBRO 08. SE DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DELAREFERENCIA..

DEEPOT PLAYS NO. 11 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139015 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

STILE SPORT SHOP NO. 4 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139016 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

STILE NO. 5 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139017 DEL

LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CALZADO TANITA OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139018 DEL LIBRO 08. DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA

DISTRIBUIDORA JEANS J.C.G. OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139019 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA..

SANCHEZ DUQUE JOSE ALFONSO OFICIO No. 14-1234 DEL 20/12/2013, JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139020 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO..

DEEPOT PLAYS NO. 10 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139021 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA .

STILE SPORT SHOP NO. 9 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139022 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA .

RUIZ ORTEGA DIANA CATERINE OFICIO No. 14-1303 DEL 24/12/2013, JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139023 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A DIANA CATERINE RUIZ ORTEGA..

GRAFIPACK LTDA OFICIO No. 291968 DEL 18/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139024 DEL LIBRO 08. DECRETO EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO .

DEEPOT PLAYS NO. 12 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139025 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

GUTIERREZ DAZA HECTOR MANUEL OFICIO No. 14-1303 DEL 24/12/2013, JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139026 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES..

RAMIREZ MONTAÑEZ MARIO ALEJANDRO OFICIO No. 3190 DEL 19/12/2013, JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139027 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A MARIO ALEJANDRO RAMIREZ MONTAÑEZ..

PRODUCCIONES SUMUM OFICIO No. 1028397 DEL 27/12/2013, INSTITUTO NAL. DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS. INVIMA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139028 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

DEEPOT PLAYS NO. 19 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139029 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

DEEPOT PLAYS NO. 20 OFICIO No. 285766 DEL 12/12/2013, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139030 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA .

MORENO PARDO DANIEL ALEJANDRO OFICIO No. 3212 DEL 19/12/2013, JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139031 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO..

MORA MANTA JONATHAN OFICIO No. 3212 DEL 19/12/2013, JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139032 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO..

DROGAS SUPER VILLA GLORIA OFICIO No. 112216 DEL 27/12/2013, INSTITUTO NAL. DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS. INVIMA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139033 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NAVARRO VALETA FRANCISCO RAMON OFICIO No. 3239 DEL 19/12/2013, JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139034 DEL LIBRO 08. SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO..

COSMETICOS JOHN VON S OFICIO No. 112207 DEL 27/12/2013, INSTITUTO NAL. DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS. INVIMA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00139035 DEL LIBRO 08. SE DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA .

5.9. LIBRO IX [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS]

AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A PERO PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION AFP HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., AFP HORIZONTE S.A, HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS U HORIZONTE S.A. ESCRITURA PUBLICA No. 2250 DEL 26/12/2013, NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795105 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE FUSION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE ES ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A (ABSORBENTE).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A ESCRITURA PUBLICA No. 2250 DEL 26/12/2013, NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795106 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBIO A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A (ABSORBIDA) MEDIANTE FUSION, LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO. AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO..

ZAMPUZO S A S ACTA No. 2 DEL 20/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CALI (VALLE DEL CAUCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795107 DEL LIBRO 09. TRASLADO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA CIUDAD DE BOGOTA. DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

GRUPO SALGUERO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 28/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795108 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

(GERENTE GENERAL) Y SUPLENTE (SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL)..

COSA COLOMBIA S A S COSACOL S A S OFICIO No. 3028 DEL 13/12/2013,
I.C.B.F. DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795109 DEL LIBRO
09. REVOCATORIA DEL REGISTRO 01793819 DEL LIBRO 09. SE REVOCA LA NOTICIA
REGISTRO 01793819 LIBRO 09 YA QUE EL TRAMITE QUDO INSCRITO EN UN LIBRO QUE NO
CORRESPONDE Y SGUN LA NORMATIVIDA DE LA SUPERINTENDENCI DE INDUSTRIA Y
COMERCIO ESTE ACTO CORRESPONDE AL LIBRO VIII Y NO AL IX.

GRABANDO ESTUDIOS S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. SIN NUM DEL 23/12/2013,
CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795110 DEL LIBRO
09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

PRODUCTOS FAMILIA CAJICA S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 27/12/2013,
REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795111 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

GRABANDO ESTUDIOS S A S ACTA No. 14 DEL 23/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795112 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

RM SECURITY PRODUCTS LTDA ACTA No. 101 DEL 26/12/2013, JUNTA DE SOCIOS
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795113 DEL LIBRO 09.
NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE.

.

TERRANUM REAL ESTATE ENTERPRISES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 10/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795114 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO 01793958 DEL LIBRO 09 DONDE SE INDICA QUE HAY DOCUMENTO ACLARATORIO.

COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES S A PODRA USAR LA SIGLA COMIND S A ESCRITURA PUBLICA No. 09476 DEL 26/12/2013, NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795115 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, MODIFICA VALOR NOMINAL DE LA ACCION (VER REGISTRO 01794364).

RIPLEY COLOMBIA INVERSIONES SA ESCRITURA PUBLICA No. 4053 DEL 06/12/2013, NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795116 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

UNIVERSO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PERO PODRA USAR LA SIGLA UNISERES S A S ACTA No. 12 DEL 27/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795117 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

LEADERS BUSINESS ADVISORS CONSULTING SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795118 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO NO. 01795003 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE AL IGUAL SE CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL..

INVERANGEL S EN C DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 30/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795119 DEL LIBRO 09. RENUNCIA REVISOR FISCAL..

LEADERS BUSINESS ADVISORS AUDITORES SAS CON SIGLA LEADERS B A AUDITORES DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795120 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO NO. 01795009 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE AL IGUAL SE CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL..

PUMORI S A S ESCRITURA PUBLICA No. 3776 DEL 11/12/2013, NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795121 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ESCINDENTE), LA CUAL SE ESCINDE SIN DISOLVERSE NI LIQUIDARSE PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA EN BLOQUE DE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES COMPAÑIA BAZURTO SAS, CONCEPCION EMPRESA AGROPECUARIA SAS Y EL SILENCIO EMPRESA AGROPECUARIA SAS (BENEFICIARIAS Y TODAS YA EXISTENTES), DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y ACTA ACLARATORIA..

LEADERS BUSINESS ADVISORS SAS SIGLA LEADERS BA DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795122 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO NO. 01794998 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE AL IGUAL SE CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL..

RAYOGAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CERTIFICACION DE CAPITAL No. GG219 DEL 27/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795123 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. .

LEADERS BUSINESS ADVISORS BPO & TAX SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 30/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795124 DEL LIBRO 09. SE ACLARA EL REGISTRO NO. 01795005 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE AL IGUAL SE CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL..

COMPAÑIA BAZURTO SAS ESCRITURA PUBLICA No. 3776 DEL 11/12/2013, NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795125 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN LA SOCIEDAD PUMORI SAS (ESCINDENTE), LA CUAL SE ESCINDE SIN DISOLVERSE NI LIQUIDARSE PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA EN BLOQUE DE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y A LAS SOCIEDADES CONCEPCION EMPRESA AGROPECUARIA SAS Y EL SILENCIO EMPRESA AGROPECUARIA SAS (BENEFICIARIAS Y TODAS YA EXISTENTES), AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y ACTA ACLARATORIA..

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A ACTA No. SIN NUM DEL 12/12/2013, JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795126 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE (PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE) (SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE).

TECH WORLD AHEAD TWA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS EN LIQUIDACION ACTA No. 3 DEL 04/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795127 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

CARBONERAS SAN JOSE S A S ACTA No. 3 DEL 30/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE UBATE (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.

01795128 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL..

GRABANDO ARCHIVOS S A S ACTA No. 03 DEL 20/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795129 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO.

MEMORY EXPRESS SAS EN LIQUIDACION ACTA No. 3 DEL 04/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795130 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

INVERSIONES E INVERSORES LIMITADA ESCRITURA PUBLICA No. 2416 DEL 05/12/2013, NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795131 DEL LIBRO 09. EN LA SUCESION DE DARIO LOPEZ OCHOA SE ADJUDICARON LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEIA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

CONCEPCION EMPRESA AGROPECUARIA S A S ESCRITURA PUBLICA No. 3776 DEL 11/12/2013, NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795132 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISION LA SOCIEDAD PUMORI SAS (ESCINDENTE), LA CUAL SE ESCINDE SIN DISOLVERSE NI LIQUIDARSE PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA EN BLOQUE DE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y A LAS SOCIEDADES COMPAÑIA BAZURTO SAS Y EL SILENCIO EMPRESA AGROPECUARIA SAS (BENEFICIARIAS Y TODAS YA EXISTENTES), AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y ACTA ACLARATORIA..

INVERSIONES E INVERSORES LIMITADA ESCRITURA PUBLICA No. 2416 DEL 05/12/2013, NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795133 DEL LIBRO 09. EN LA SUCESION DE DARIO LOPEZ OCHOA SE ADJUDICARON LAS

CUOTAS SOCIALES QUE POSEIA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

SOLVITEC S A S CON SIGLA SOLVITEC S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. SIN NUM DEL 27/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795134 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL PAGADO.

COLOMBIA DE CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS JM S.A.S CERTIFICACION DE CAPITAL No. SIN NUM DEL 20/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795135 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO..

INVERSIONES E INVERSORES LIMITADA ESCRITURA PUBLICA No. 2416 DEL 05/12/2013, NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795136 DEL LIBRO 09. EN LA SUCESION DE DARIO LOPEZ OCHOA SE ADJUDICARON LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEIA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

GRABANDO ARCHIVOS S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sinnum DEL 20/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795137 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. .

CALZADO JORDHY LTDA EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 3497 DEL 29/10/2013, NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795138 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

EL SILENCIO EMPRESA AGROPECUARIA S A S ESCRITURA PUBLICA No. 3776 DEL 11/12/2013, NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795139 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISION LA SOCIEDAD PUMORI SAS

(ESCINDENTE), LA CUAL SE ESCINDE SIN DISOLVERSE NI LIQUIDARSE PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA EN BLOQUE DE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y A LAS SOCIEDADES CONCEPCION EMPRESA AGROPECUARIA SAS Y COMPAÑIA BAZURTO SAS (BENEFICIARIAS Y TODAS YA EXISTENTES), AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y ACTA ACLARATORIA..

ESTAMPADORA TEXTIL COLOMBIANA SAS SIGLA ESTAMPATEXCOL SAS ACTA No. sin num DEL 24/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795140 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE.

ML FASHION GROUP S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 28/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795141 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. .

ESTAMPADORA TEXTIL COLOMBIANA SAS SIGLA ESTAMPATEXCOL SAS ACTA No. sin num DEL 24/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795142 DEL LIBRO 09. MODIFICA RAZON SOCIAL .

DUG SERVICES SAS ACTA No. 3 DEL 14/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795143 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

DUG SERVICES SAS CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 30/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795144 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

OK CORRAL Y COMPAÑIA S A S ACTA No. SIN NUM DEL 29/11/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795145 DEL LIBRO 09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTOS: GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.

ASEIC S A S ACTA No. 7 DEL 18/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795146 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

TEXTRIO S.A.S. EN LIQUIDACION ACTA No. 5 DEL 07/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795147 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

MJ INGENIEROS S.A.S. ACTA No. 12 DEL 30/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795148 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

MJ INGENIEROS S.A.S. CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 03/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795149 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO..

TEXTRIO S.A.S. EN LIQUIDACION ACTA No. 5 DEL 07/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795150 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR .

ASEIC S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 10/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795151 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

LITIGIOS ESPECIALIZADOS S A S EN LIQUIDACION ACTA No. 02 DEL 26/11/2013,
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
01795152 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

LITIGIOS ESPECIALIZADOS S A S EN LIQUIDACION ACTA No. 02 DEL 26/11/2013,
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
01795153 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR .

AZAFRUT SAS ACTA No. 2 DEL 30/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795154 DEL LIBRO 09.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

RDR CALI SAS ACTA No. 3 DEL 30/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795155 DEL LIBRO 09.
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)..

LUNDBECK COLOMBIA SAS ACTA No. 9 DEL 19/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795156 DEL
LIBRO 09. DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO (MODIFICA EL VALOR
NOMINAL DE LA ACCION), AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO.

LUNDBECK COLOMBIA SAS CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 30/12/2013,
REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795157 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.

AGROCONSTRUCCIONES ALFONSO RODRIGUEZ LIMITADA EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA
No. 3387 DEL 27/12/2013, NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) INSCRITO
EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795158 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE
LA REFERENCIA .

AGROCONSTRUCCIONES ALFONSO RODRIGUEZ LIMITADA EN LIQUIDACION ACTA No. 04
DEL 17/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL
31/12/2013, BAJO EL No. 01795159 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR .

SERVICIOS PETROLEROS BUFALO SAS ACTA No. 6 DEL 18/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795160 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

SERVICIOS PETROLEROS BUFALO SAS CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL
31/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
01795161 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.

SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. SIN NUM DEL
24/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
01795162 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. .

NODOS GERENCIA Y CONSTRUCCION S A S ACTA No. 015 DEL 23/12/2013,
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
01795163 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

METALMECANICA Y MANTENIMIENTO J Y S S A S ACTA No. 003 DEL 01/11/2013,
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOACHA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO

EL No. 01795164 DEL LIBRO 09. ACEPTACION DE LA RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

PEGAMEXC DE COLOMBIA LTDA ACTA No. 02 DEL 05/11/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795165 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. .

ANDIPAPELES SAS ACTA No. 001 DEL 23/09/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795166 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO. AUMENTA CAPITAL PAGADO..

PEGAMEXC DE COLOMBIA LTDA ACTA No. SIN NUM DEL 05/11/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795167 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. .

A.R. TRIPLEA S.A.S. ESCRITURA PUBLICA No. 2068 DEL 20/12/2013, NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795168 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SAS FIJA: , DOMICILIO.OBJETO MODIFICA:NOMBRE VIGENCIA. , CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS..

MOJICA CONSTRUCTORA SA ESCRITURA PUBLICA No. 2471 DEL 20/12/2013, NOTARIA 2 DE CHIA (CUNDINAMARCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795169 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

LOPEZ & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA ACTA No. 16 DEL 26/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795170 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE .

SOCIEDAD LOPEZ Y LOPEZ S A S ACTA No. 63 DEL 26/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795171 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

T C M EBANISTAS LTDA EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 2002 DEL 23/12/2013, NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795172 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

T C M EBANISTAS LTDA EN LIQUIDACION ACTA No. 10 DEL 16/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795173 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR .

DESARROLLANDO LAS AMERICAS LTDA ACTA No. 02 DEL 23/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795174 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. .

CONECTTIC S A S Y PODRA USAR LA SIGLA CONECTTIC S A S ACTA No. 006 DEL 11/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795175 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

DESARROLLANDO LAS AMERICAS LTDA ACTA No. 3 DEL 26/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795176 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. .

PEDIMEDICAL CENTER CIA LTDA ESCRITURA PUBLICA No. 1443 DEL 30/12/2013, NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795177 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SOCIAL.

MALLAS Y FIGURADOS SAS ACTA No. 02 DEL 27/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795178 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

MALLAS Y FIGURADOS SAS ACTA No. 02 DEL 27/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795179 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.

COBRES DEL CESAR SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 23/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795180 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD CARBONES DE LOS ANDES S.A MATRIZ COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SUBORDINADA. DOCUMENTO ADICIONAL.

INGENIERIA MONCADA GUERRERO S A Y PODRA USAR LA DENOMINACION IMG S A ESCRITURA PUBLICA No. 2063 DEL 27/12/2013, NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795181 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. .

MALLAS Y FIGURADOS SAS CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 27/12/2013,
CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795182 DEL LIBRO
09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO..

JM PETROSERVICIOS Y HERRAMIENTAS SAS CON SIGLA PETROSERVICIOS SAS ACTA No.
005 DEL 16/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL
31/12/2013, BAJO EL No. 01795183 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE, Y ACTA
ACLARATORIA..

INVERSIONES EDTAN S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 24/12/2013,
CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795184 DEL LIBRO
09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.

CEISE SAS ACTA No. 16 DEL 26/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA
D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795185 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO
DE GERENTE Y SUBGERENTE.

VISION AERONAUTICA S A S CON SIGLA VIIAR S A S ACTA No. 4 DEL
12/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013,
BAJO EL No. 01795186 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

HEELS & FLAT SAS ACTA No. 03 DEL 20/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795187 DEL LIBRO 09. AUMENTA
CAPITAL AUTORIZADO .

THOMAS GRAPHICS SAS ACTA No. 1 DEL 13/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795188 DEL LIBRO 09. MODIFICA OBJETO SOCIAL..

VISION AERONAUTICA S A S CON SIGLA VIIAR S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 30/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795189 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO..

GLOBAL PREMIUM BEEF S A S EN LIQUIDACION ACTA No. 04-2013 DEL 28/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795190 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD..

HEELS & FLAT SAS CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 26/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795191 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

GRUPO CONSULTOR ANDINO S A ESCRITURA PUBLICA No. 3606 DEL 06/12/2013, NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795192 DEL LIBRO 09. SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO: 14 ORGANOS MODIFICA SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL MODIFICA FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL MODIFICA OBJETO SOCIAL.

GLOBAL PREMIUM BEEF S A S EN LIQUIDACION ACTA No. 04-2013 DEL 28/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795193 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR..

LACTEOS SAN JOSE DEL FRAGUA S.A.S. ACTA No. 08 DEL 29/11/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795194 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. MODIFICA: RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL, VIGENCIA, CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO, PAGADO, VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, SISTEMA DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL. FIJA: DOMICILIO. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, SUBGERENTE, REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS..

SKYPATROL SAS EN LIQUIDACION ACTA No. 005 DEL 26/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795195 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

NATURAL NUTRITIOUS E U DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 26/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795196 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA.

SKYPATROL SAS EN LIQUIDACION ACTA No. 005 DEL 26/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795197 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR..

NATURAL NUTRITIOUS E U DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 26/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795198 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA.

PAVOS DEL CAMPO S A CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 20/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795199 DEL

LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO .

INVERSIONES JARVEG SAS CERTIFICACION No. SIN DEL 01/09/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
01795200 DEL LIBRO 09. EL REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA NOMBRO REVISOR FISCAL
SUPLENTE PERSONA NATURAL.

GRUPO CONSULTOR ANDINO S A ACTA No. 56 DEL 15/11/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795201 DEL
LIBRO 09. NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA.

QUILLAURI CONSTRUCTORES S.A.S. ACTA No. 008 DEL 04/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795202 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

CONSTRUCTORA E INVERSIONES ANGELES S A S ACTA No. 02 DEL 13/12/2013,
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
01795203 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S ACTA No. 3 DEL 16/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795204 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO. VER REGISTRO 01794081..

STANDARD SAP & SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 13/12/2013, ACCIONISTA
UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795205 DEL LIBRO
09. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL .

INVERSIONES MEXCOL S A S ACTA No. 03 DEL 18/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795206 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO..

AGROCOMERCIAL EL BRASIL LTDA "AGROBRASIL LTDA" DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 20/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795207 DEL LIBRO 09. RENUNCIA REVISOR FISCAL..

POTENCIA ELECTRICA Y CONTROL PE&C LTDA - ACTA No. 2 DEL 20/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795208 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

TRANSITEX COLOMBIA S A S ACTA No. 6 DEL 20/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795209 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

PROTISA COLOMBIA S A ESCRITURA PUBLICA No. 02906 DEL 26/12/2013, NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795210 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO .

AVALGIS LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 17/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795211 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (GERENTE) Y REPRESENTANTE LEGAL SUIPLANTE (SUPLNET DEL GERENTE)

DISNAHIERROS S A S EN LIQUIDACION ACTA No. 20 DEL 16/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795212 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR .

TRANSITEX COLOMBIA S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 30/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795213 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.

GRUPO CONSULTOR ANDINO S A ACTA No. 56 DEL 15/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795214 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE GERENTE OPERATIVO UNO, GERENTE OPERATIVO DOS GERENTE OPERATIVO TRES, Y GERENTE REGIONAL .

INVERSIONES CHS S A S ACTA No. 004 DEL 01/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795215 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

LABORATORIO DE COSMETICOS EVONNE LTDA ACTA No. 02 DEL 13/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795216 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

AGILE SPIN S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. SIN NUM DEL 30/12/2013, CONTADOR DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795217 DEL LIBRO 09. AUMENTA / MODIFICA CAPITAL PAGADO.

F / P LUGO LIMITADA EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 2826 DEL 30/12/2013, NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795218 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

F / P LUGO LIMITADA EN LIQUIDACION ACTA No. 01 DEL 03/11/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795219 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE..

PROTISA COLOMBIA S A CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 30/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795220 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO. AUMENTA CAPITAL PAGADO..

FAZENDA DE ALCALA SAS ACTA No. 1 DEL 31/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795221 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

PLASTIGRAFICAS A Y M LTDA ACTA No. 007 DEL 23/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795222 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA .

PROTISA COLOMBIA S A CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 30/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795223 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO. AUMENTA CAPITAL PAGADO..

FAZENDA DE ALCALA SAS ACTA No. 1 DEL 31/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795224 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

PROTISA COLOMBIA S A CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 30/12/2013,
REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795225 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO. AUMENTA CAPITAL PAGADO.

GANADERA DE EXPORTACIONES S A CI TAMBIEN SERA CONOCIDA COMO GANEXPO S A C I
ACTA No. 22 DEL 21/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795226 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO JUNTA
DIRECTIVA. NO SE NOMBRAN DOS PPALES Y DOS SUPLENTE DE LA J.D. .

FIXIS SAS ACTA No. 002 DEL 22/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA
D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795227 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO
DE REPRESENTANTE LEGAL.

CONSORTIUM ENGINEERING TECHNOLOGY LTDA. SIGLA CONSORTENG LTDA ACTA No. 03
DEL 30/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO
EL No. 01795228 DEL LIBRO 09. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD..

GANADERA DE EXPORTACIONES S A CI TAMBIEN SERA CONOCIDA COMO GANEXPO S A C I
ACTA No. 22 DEL 21/03/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795229 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE
R.F. .

L CTROSTAR XXI LIMITADA ACTA No. 15 DEL 26/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795230 DEL LIBRO 09.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

LEVINVERSIONES S A S CERTIFICACION DE CAPITAL No. sin num DEL 24/12/2013,
REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795231 DEL
LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL PAGADO..

TOTAL LOGISTICS CARGO SAS ACTA No. 5 DEL 02/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795232 DEL
LIBRO 09. SE APRUEBA LA RENUNCIA DE SILVA FORERO ANDREA DEL PILAR RENUNCIA
COMO TERCER SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA..

PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA OROROJO LIMITADA ESCRITURA PUBLICA No.
1420 DEL 26/12/2013, NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013,
BAJO EL No. 01795233 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU
DOMICILIO A LA CIUDAD DE: SABANA DE TORRES SANTANDER .

GANADERA DE EXPORTACIONES S A CI TAMBIEN SERA CONOCIDA COMO GANEXPO S A C I
ESCRITURA PUBLICA No. 12096 DEL 30/12/2013, NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795234 DEL LIBRO 09. DISMINUCION DE
CAPITAL SUSCRITO Y FIJA EL PAGADO. .

PRADA SUAREZ CONSULTORES S A S ACTA No. 2 DEL 02/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795235 DEL
LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y ACTA ADICIONAL VER REGISTRO NO
01793223 LIBRO 09 .

LINEA ANDINA DE CARGA LTDA LIANCAR LTDA RESOLUCION No. 182 DEL
18/02/2002, MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013,

BAJO EL No. 01795236 DEL LIBRO 09. RESOLVIO CONCEDER HABILITACION COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

INVERSIONES ASESORIAS Y COMERCIO VENTURA BUENA SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 31/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795237 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CONCEPTOS GLOBALES SAS ACTA No. 4 DEL 17/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795238 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL AUTORIZADO. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO. AUMENTA CAPITAL PAGADO. MODIFICA VALOR NOMINAL.

BLANCO DURAN Y CIA S A S ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795239 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALS SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

AGROCAMALA S A S ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795240 DEL LIBRO 09. EN

VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALS SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

INVERSIONES TILARAN SAS ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795241 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALS SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

LA CEIIBA S A S ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795242 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALS SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

AGUIFONN S A S ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795243 DEL LIBRO 09. EN

VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALES SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

FONNHER SAS ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795244 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALES SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

PIFON S A S ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795245 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALES SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

CALIMON SAS ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795246 DEL LIBRO 09. EN

VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALES SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

ADLIMA S A S ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795247 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALES SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

FONAMSA S.A EN LIQUIDACION ESCRITURA PUBLICA No. 4332 DEL 10/12/2012, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795248 DEL LIBRO 09. EN VIRTUD DE LA ESCISIÓN, LA SOCIEDAD FONAMSA SA (ESCINDENTE) TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LAS SOCIEDADES: INVERSIONES TILARAN SAS, FONNHER SAS, ADLIMA SAS, LA CEIBA SAS, AGUIFON SAS, PIFON SAS, CALIMON SAS, AGROCAMALA SAS Y BLANCO DURAN & CIA SAS (BENEFICIARIAS). LA SOCIEDAD ESCINDENTE DISMINUYE CAPITALES SUSCRITO Y PAGADO. ESCRITURA ACLARATORIA NO. 3365 DEL 30/09/2013.

ARIGO Y CIA S EN C EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION AUTO No. 020915 DEL 16/12/2013, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL

31/12/2013, BAJO EL No. 01795249 DEL LIBRO 09. DESIGNO A EIDER CASTRO COMO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD .

INVERSIONES ASMEX S.A.S. ACTA No. 3 DEL 23/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795250 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

COMMS RESOURCES S A S CERTIFICACION No. sin num DEL 28/11/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795251 DEL LIBRO 09. AUMENTA CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.

INVERSIONES EL EPIC S A S EN LIQUIDACION ACTA No. 5 DEL 16/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795252 DEL LIBRO 09. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. .

INVERSIONES EL EPIC S A S EN LIQUIDACION ACTA No. 5 DEL 16/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795253 DEL LIBRO 09. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE..

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A ESCRITURA PUBLICA No. 2993 DEL 13/12/2013, NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795254 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD ANONIMA. FIJA: DOMICILIO. MODIFICA: NOMBRE, VIGENCIA. OBJETO, CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL, SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL PERSONA

JURIDICA. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.

INVERSIONES LOWAR & CIA S C A ESCRITURA PUBLICA No. 4486 DEL 19/12/2013, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 01795255 DEL LIBRO 09. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL Y SE TRANSFORMO EN S C A, FIJA: DOMICILIO .MODIFICA: NOMBRE, VIGENCIA, OBJETO SOCIAL, CAPITAL SOCIAL, SISTEMA Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. COMPILA / INSCRIPCION PARCIAL DE REVISOR FISCAL POR FALTA DE ACEPTACION. COMPILA ESTATUTOS.

5.10. LIBRO X [DE LA RESERVA DE DOMINIO]

Sin Novedad

5.11. LIBRO XI [DE LA PRENDA SIN TENENCIA]

CASA DRUMONT SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 25/11/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00194695 DEL LIBRO 11. ENTRE CASA DRUMONT SAS (DEUDOR PRENDARIO) Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA (ACREEDOR PRENDARIO) SE CELEBRO CONTRATO DE PRENDA.

5.12. LIBRO XII [DE LA AGENCIA COMERCIAL]

Sin Novedad

5.13. LIBRO XIII [DE LAS SOCIEDADES CIVILES]

INVERSIONES LOWAR & CIA. S. C. A. ESCRITURA PUBLICA No. 4486 DEL
19/12/2013, NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
00014872 DEL LIBRO 13. LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NATURALEZA DE
CIVIL A COMERCIAL Y SE TRANSFORMO EN S C A, FIJA: DOMICILIO .MODIFICA: NOMBRE,
VIGENCIA, OBJETO SOCIAL, CAPITAL SOCIAL, SISTEMA Y FACULTADES DEL
REPRESENTANTE LEGAL, REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. COMPILA / INSCRIPCION PARCIAL
DE REVISOR FISCAL POR FALTA DE ACEPTACION.

5.14. LIBRO XIV [DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO]

Sin Novedad

5.15. LIBRO XV [DE LOS MATRICULADOS]

AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A PERO PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION AFP HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., AFP HORIZONTE S.A, HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS U HORIZONTE S.A. ESCRITURA PUBLICA No. 2250 DEL 26/12/2013, NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296515 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA REFERENCIA POR FUSION CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A (ABSORBENTE).

EL EXITAZO N° 1 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296516 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

GONZALEZ RONCANCIO CLARA FABIOLA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296517 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

POLITECNICO SAN MARTIN DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296518 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

WOHLGEMUTH PINZON MARTIN FELIPE DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296519 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

COLOMBIANA DE CONFECCIONES INFANTILES DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296520 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

TOVAR NARANJO JORGE DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296521 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

INDUSTRIAS TECNICAS DE HIDROCARBUROS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CON LA SIGLA ITH SAS DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296522 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL _____.

CARDENAS BRAND VICTOR MANUEL DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296523 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

CASA DEL RODAMIENTO F.G. DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296524 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

GALINDO BERNATE FABIO BALBINO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296525 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

GONZALEZ CAICEDO JOSEFINA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296526 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

CONSIGNATARIA REAL DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 30/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296527 DEL LIBRO 15. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

MISCELANEA PANCHIS COM DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296528 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

BARRETO DE ROJAS RUTH ESPERANZA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296529 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

ZAMPUZO S A S ACTA No. 2 DEL 20/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CALI (VALLE DEL CAUCA) INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296530 DEL LIBRO 15. MATRICULA POR TRASLADO DE DOMICILIO DE CALI A BOGOTA.

GRUPO SALGUERO SAS DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 28/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296531 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA..

LLAMMI DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 30/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296532 DEL LIBRO 15. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

EMPANADAS DE LA 19 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296533 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

RESTAURANTE LA NORMANDA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296534 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

LA OFICINA DE LUZ NEYLA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296535 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

OPTICA SILOE S&B DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296536 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

SANCHEZ SANABRIA DIANA CAROLINA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296537 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

VARIETADES TODO A 1000 - 2000 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296538 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

ROBAYO CASTELLANOS LAURA GINETH DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296539 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

EMOTHION RELAX DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296540 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

RODRIGUEZ IBAGUE FRANCISCO JAVIER FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. _____ INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296541 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

ARCOPOLIS TIENDA DE VIVERES DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296542 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

PAEZ GONZALEZ WILSON JOBAN DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296543 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

YUSUNGUAIRA TOVAR HERMEN DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296544 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

DROGUERIA MARLY COMUNICACION No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296545 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

BKASSINO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296546 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

FAJARDO ACUÑA NELBA DERLY DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296547 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

LAPISLAZULI ACCESORIOS Y BELLEZA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296548 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

CASA MIA LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296549 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL _____.

ALVAREZ MORENO OMAR DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296550 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

M L DISEÑOS EXCLUSIVOS DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296551 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

TUSCANY SOUTH AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296552 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION ELECTRONICA _____.

TUSCANY SOUTH AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296553 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION ELECTRONICA _____.

SIERRA CARVAJAL JUAN HORACIO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296554 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

BASIKO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296555 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

ACOSTA BARAJAS MARIA CONSUELO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296556 DEL

LIBRO 15. Mutación de Actividad Comercial.

PAPELERIA CARMELA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296557 DEL LIBRO 15. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 TUNAL DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296558 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 DIVER PLAZA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296559 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 HOMECENTER DORADO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296560 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

PULIDO CAITA FABIOLA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296561 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 3 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL

No. 03296562 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIO PIZZA PIZZA PAQUE 1 LLEVE 2 NO. 1 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296563 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 15 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296564 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 14 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296565 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 9 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296566 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO. 5 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296567 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 ORQUIDEAS DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296568 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

OK CORRAL Y COMPAÑIA S A S ACTA No. SIN NUM DEL 29/11/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296569 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 8 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296570 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

POSADA CANO ISABEL CRISTINA DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 30/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296571 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NRO 2 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296572 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

GIRALDO QUEZADA DIANA MARCELA DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 30/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296573 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

JENO`S PIZZA PORTAL 80 DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296574 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA AGENCIA..

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 N 9 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296575 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

CIGARRERIA Y CAFETERIA LA ACADEMIA DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 30/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296576 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 6 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296577 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 7 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296578 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

JENO`S PIZZA EXITO CHAPINERO DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.

03296579 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA AGENCIA..

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 NO 4 DOCUMENTO PRIVADO No. _____
DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL
No. 03296580 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 AV 19 DOCUMENTO PRIVADO No. _____
DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL
No. 03296581 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 RESTREPO DOCUMENTO PRIVADO No.
_____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013,
BAJO EL No. 03296582 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

ARIAS GALLEGO GUILLERMO LEON DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296583 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

JENOS PIZZA CHICO 94 DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
03296584 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA AGENCIA..

LA ZAPATILLA DE GLORIA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296585 DEL

LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

AGUILAR MURCIA GLORIA ELIZABETH ITZEL DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296586 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

ACTTION ENTERTAINMENT EVENTOS Y RECREACION DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 30/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296587 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

JENOS PIZZA USAQUEN DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013, REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296588 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA AGENCIA..

A DOMICILIO PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 USAQUEN DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296589 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

OMEGA CAPITAL S A DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296590 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

JENOS PIZZA KIOSCO GRANADA HILL DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 26/12/2013,
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
03296591 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA AGENCIA..

T C M EBANISTAS LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296592 DEL
LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 CENTRO 1 DOCUMENTO PRIVADO No.
_____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013,
BAJO EL No. 03296593 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 LLEVE 2 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL
31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
03296594 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DE LA REFERENCIA_____.

A DOMICILIOS PIZZA PIZZA PAGUE 1 Y LLEVE 2 CENTRO JIMENEZ DOCUMENTO PRIVADO
No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013,
BAJO EL No. 03296595 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

BALAGUERA RODRIGUEZ YINA LINED DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296596 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

AZAFRUT SAS ACTA No. 2 DEL 30/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296597 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA..

GUARDERIA CANINA MI SEGUNDO HOGAR DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296598 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

UNIVERSO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PERO PODRA USAR LA SIGLA UNISERES S A S DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296599 DEL LIBRO 15. Mutación de Actividad Comercial.

BAIZ PARDO DANIEL FELIPE DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296600 DEL LIBRO 15. Mutación de Actividad Comercial.

ALMACEN DE CARNES DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296601 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

OPEN CAFE DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296602 DEL LIBRO 15. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

LA ESTACION NET DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296603 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

ESTUPINAN DIAZ PEDRO ANTONIO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296604 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

TELEVISION Y VIDEO DIGITAL LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296605 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

TELEVISION Y VIDEO DIGITAL LTDA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296606 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL _____.

DROGUERIA CEDRO MORAL DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296607 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

RINCON BORRAY JUAN PABLO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296608 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

DISEÑOS JABES L M DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296609 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

MUÑOZ ARIAS LEONEL DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296610 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

MUNEVAR MORENO LINA JACQUELINE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. _____ INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296611 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

GUALI SUAREZ YERALDI DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296612 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

BAR EL RINCON DE LOS RAMOS DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296613 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

AVELLA MUNEVAR RUBEN DARIO FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. _____ INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296614 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

BORJA MEDINA LUZ MILA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296615 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

RIOS BARRERA SONIA YOLANDA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296616 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

PEGAMEXC DE COLOMBIA LTDA ACTA No. SIN NUM DEL 05/11/2013, JUNTA DE SOCIOS
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296617 DEL LIBRO 15.
CANCELACION MATRICULA PERSONA JURIDICA..

HELADOS DE PAILA LA COLONIA FORMULARIO No. _____ DEL 31/12/2013, COLJUEGOS
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296618 DEL LIBRO 15.
CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA_____.

LOPEZ DELGADO JOHANNA CATHERINE FORMULARIO No. _____ DEL 31/12/2013,
COLJUEGOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296619 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

EXPORTACIONES JACK MUNE FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. _____ INSCRITO EL
31/12/2013, BAJO EL No. 03296620 DEL LIBRO 15. MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO / SUCURSAL / AGENCIA _____.

DESARROLLANDO LAS AMERICAS LTDA ACTA No. 3 DEL 26/12/2013, JUNTA DE
SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296621 DEL LIBRO

15. CANCELACION MATRICULA PERSONA JURIDICA.

TECNICO ELECTRICISTA SANTA RITA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296622 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

RODRIGUEZ CHACON JOSE ANTONIO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296623 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

URBANO SPORT DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296624 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

ZAMBRANO BELTRAN SONIA PAOLA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296625 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

MALDONADO CARREÑO BEATRIZ DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296626 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

COSAS LINDAS PARA CASA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296627 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

LOPEZ MEDINA MAURICIO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296628 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

FERLINE BAR DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296629 DEL LIBRO 15. CANCELA
LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

BRÍÑEZ PERDOMO MARIA FERLINE DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296630 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

COMERCIALIZADORA J A G Z DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
PROPIETARIO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296631 DEL
LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA_____.

BYC INGENIERIA ELECTRICA S.A.S DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296632 DEL
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

BYC INGENIERIA ELECTRICA S.A.S DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296633 DEL
LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL _____.

BAR MONTE VIDEO COMUNICACION No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296634 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

MARQUEZ ABRIL ANA SOCORRO COMUNICACION No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296635 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

RODRIGUEZ PULIDO OSCAR JAVIER DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296636 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

NATURAL NUTRITIOUS E U DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 26/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296637 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

LOPEZ PARRA MARTHA FORMULARIO MAT. Y RENOVACION No. _____ INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296638 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA NATURAL/JURIDICA.

DISTRIBUIDORA DE PINTURAS LA 57 DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296639 DEL LIBRO 15. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

CONSTRUCTORA E INVERSIONES ANGELES S A S ACTA No. 02 DEL 13/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296640 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

LLANTAS Y SERVICIOS PRINS DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296641 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

PRIETO MARIN SANDRA MILENA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296642 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

MAYOTE S A S DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296643 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION COMERCIAL..

MAYOTE S A S DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296644 DEL LIBRO 15. CAMBIO DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL _____.

STANDARD SAP & SAS DOCUMENTO PRIVADO No. sin num DEL 13/12/2013, ACCIONISTA UNICO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296645 DEL LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

POTENCIA ELECTRICA Y CONTROL PE&C LTDA - ACTA No. 2 DEL 20/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296646 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA..

MINIMERCADO MERQUE PRONTO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296647 DEL
LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA_____.

BELTRAN SUSANA ANA MERCEDES DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296648 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

POLLO EXPRESS DR DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE
BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296649 DEL LIBRO 15. CANCELA
LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

POLLO EXPRESS S R DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO
DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296650 DEL LIBRO 15.
CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA
REFERENCIA_____.

CALDERON LUNA KAREN MARCELA DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296651 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

GHISAYS ROMERO KARINA MARGARITA DOCUMENTO PRIVADO No. 0000 DEL 30/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296652 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

INVERSIONES CHS S A S ACTA No. 004 DEL 01/11/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296653 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

PAPELERIA Y VARIEDADES LA ESTACION DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296654 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

LABORATORIO DE COSMETICOS EVONNE LTDA ACTA No. 02 DEL 13/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296655 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

SILVA DE MARTINEZ GLADYS DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296656 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

PLASTIGRAFICAS A Y M LTDA ACTA No. 007 DEL 23/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296657 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

MERCADOS JULDAN DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296658 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA_____.

PARADA GUTIERREZ NESTOR ALONSO DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296659 DEL

LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA _____.

FAZENDA DE ALCALA SAS ACTA No. 1 DEL 31/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296660 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

CONSORTIUM ENGINEERING TECHNOLOGY LTDA. SIGLA CONSORTENG LTDA ACTA No. 03 DEL 30/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296661 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA..

L CTROSTAR XXI LIMITADA ACTA No. 15 DEL 26/12/2013, JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296662 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA..

INFORMATIC FAST SERVICE DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296663 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA _____.

PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA OROROJO LIMITADA ESCRITURA PUBLICA No. 1420 DEL 26/12/2013, NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296664 DEL LIBRO 15. CANCELA LA MATRICULA DE LA REFERENCIA POR TRASLADO DE DOMICILIO A SABANA DE TORRES SANTANDER .

CAVAL DE COLOMBIA S A S ACTA No. 06 DEL 26/12/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296665 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

COMERCIALIZADORA MARC DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL 31/12/2013,
MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296666 DEL
LIBRO 15. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

PRADA SUAREZ CONSULTORES S A S ACTA No. 4 DEL 12/12/2013, ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296667 DEL
LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA .

INDUSTRIA COLOMBIANA DE BORDADOS S A ICORBORDADO S A AUTO No. 20634 DEL
09/12/2013, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL
31/12/2013, BAJO EL No. 03296668 DEL LIBRO 15. REACTIVACIÓN DE MATRÍCULA POR
ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE (AUTO 400-020634), AUTO QUE RESOLVIÓ, REABRIR EL
PROCESO DE LIQUIDACION OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CON EL FIN
ESPECIFICO DE QUE EL LIQUIDADOR INICIE NEGOCIACION Y VENTA DEL PORCENTAJE DE
3.7074% DEL FIDECOMISO "CONFECCIONISTAS ASOCIADOS", ASMINISTRADO POR ALIANZA
FIDUCIARIA..

CLINICA VETERINARIA HAPPY PET'S XD DOCUMENTO PRIVADO No. _____ DEL
31/12/2013, MATRICULADO DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No.
03296669 DEL LIBRO 15. CAMBIO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
_____.

ABOGADOS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S SIGLA ABOGADOS ACC S.A.S ACTA No. 008
DEL 31/08/2013, ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL
31/12/2013, BAJO EL No. 03296670 DEL LIBRO 15. CANCELACION MATRICULA PERSONA
JURIDICA.

INVERSIONES LOWAR & CIA S C A ESCRITURA PUBLICA No. 4486 DEL 19/12/2013,
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 03296671 DEL
LIBRO 15. MATRICULA PERSONA JURIDICA.

5.16. LIBRO XVI [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE HECHO]

Sin Novedad

5.17. LIBRO XVII [DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION E INVALIDEZ]

Sin Novedad

5.18. LIBRO XVIII [DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION]

Sin Novedad

5.19. LIBRO XIX [DE LAS PROVIDENCIAS JURISDICCIONALES Y DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS
PROFERIDOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN
JUDICIAL.]

PROCESUR FR SAS-EN REORGANIZACION AUTO No. 20460 DEL 05/12/2013,
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL
No. 00002052 DEL LIBRO 19. SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LA
SOCIEDAD PROCESUR FR SAS. NOMBRAMIENTO DE PROMOTOR..

WORLDTEX CARIBE LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA AUTO No. 011959 DEL 28/08/2012,
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL
No. 00002053 DEL LIBRO 19. AUTORIZA EL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION
ENTRE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA Y LOS ACREEDORES

FIBREXA S A S AUTO No. 011946 DEL 28/08/2012, SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00002054 DEL
LIBRO 19. SE AUTORIZA EL ACUERDO DE VALIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN
DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (PARÁGRAFO DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 1730 DE
2009, REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 84 DE LA LEY 1116 DE 2006)..

GEOFISICA SISTEMAS Y SOLUCIONES S A GSS EN LIQUIDACION JUDICIAL AUTO No.
18948 DEL 12/11/2013, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C.
INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00002055 DEL LIBRO 19. DECRETA LA
TERMINACION DEL PROCESO DE REORGANIZACION Y ORDENA LA APERTURA DEL
TRAMITE DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA..

ARIGO Y CIA S EN C EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION AUTO No. 020915 DEL
16/12/2013, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL
31/12/2013, BAJO EL No. 00002056 DEL LIBRO 19. ORDENO LA CELEBRACIÓN DE UN
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

5.20. LIBRO XX [DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL]

Sin Novedad

5.21. LIBRO XXI [DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SUCURSALES DEL BANCO DE LA REPUBLICA]

Sin Novedad

5.22. LIBRO XXII [DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE EJERZAN LAS
ACTIVIDADES DE VENEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR]

Sin Novedad

5.23. LIBRO I [DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO]

ASOCIACION EMAUS ACTA No. 012 DEL 30/12/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00233584 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE CASTILLO AREVALO LILIAM JOHANNA EN REEMPLAZO DE VARGAS TORRES SANDRA COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA..

ASOCIACION EMAUS ACTA No. 012 DEL 30/12/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00233585 DEL LIBRO I. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL..

FUNDACION GENIOS PARA EL MUNDO SIGLA FUNDACION GPM DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NUM DEL 31/12/2013, REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00233586 DEL LIBRO I. RENUNCIA REVISOR FISCAL GORDILLO TERREROS ELIANA.

5.24. LIBRO II [DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

Sin Novedad

5.25. LIBRO III [REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES SIGLA AUACACT ACTA No. SIN NUM DEL 25/08/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00014534 DEL LIBRO III. REVOCATORIA DEL REGISTRO 00013236 DEL LIBRO 53. SE REVOCA EL REGISTRO 00013236 DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 183 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA CCB, RESOLVIÓ REVOCAR LOS REGISTROS NÚMEROS 13236 DEL LIBRO DE ESALES MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNO JUNTA DIRECTIVA..

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES SIGLA AUACACT ACTA No. SIN NUM DEL 25/08/2013, ASAMBLEA GENERAL DE BOGOTA D.C. INSCRITO EL 31/12/2013, BAJO EL No. 00014535 DEL LIBRO III. REVOCATORIA DEL REGISTRO 00013237 DEL LIBRO 53. SE REVOCA EL REGISTRO 00013237 DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 183 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 PROFERIDA POR LA CCB, RESOLVIÓ REVOCAR LOS REGISTRO NÚMERO 13237 DEL LIBRO DE ESALES MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNO REVISOR FISCAL..

5.26. LIBRO IV [DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

5.27. LIBRO V[REGISTRO DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO]